

# GACETA

DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA

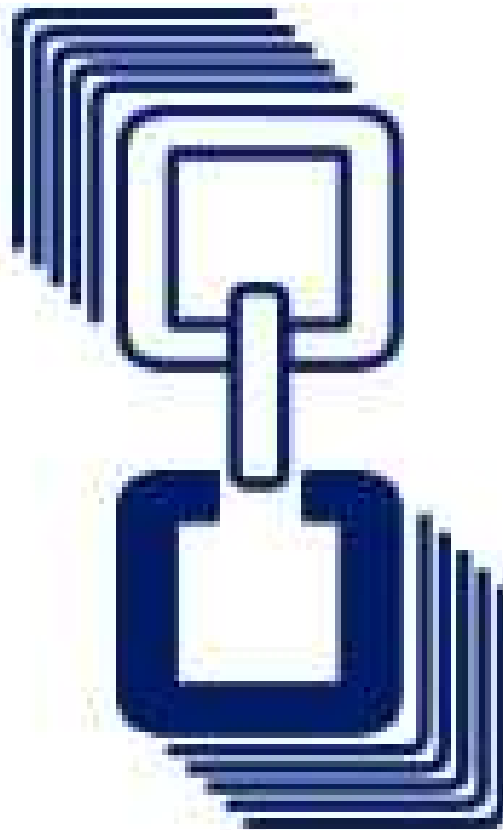
I TRIMESTRE 2011

ENERO, FEBRERO, MARZO

N° 142

Depósito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243



## SUMARIO

- **Aprobar la adjudicación a la empresa Lácteos La Vía, para el “Servicio de Cafetín y Comedor para la Población Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM – Complejos Académicos Ing. Rodolfo Bastidas (El Hatillo) y Dr. Marino Colina (Cumarebo) de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM”.**
- **Declarar el año 2011 como período de homenaje, reconocimiento, valoración y difusión de la obra de JOSE MARIA CRUXENT.**
- **Modificar la Resolución CU.002.1504.2010, de fecha 11.10.2010.**
- **Modificar el Calendario Universitario para el año 2011.**
- **En atención a las consideraciones expuestas, y en aras de unificar las normas que contemplan la asignación del beneficio: Prima por Hijos, éste será otorgado a todo aquel que acredite el nacimiento del hijo independientemente de que este curse estudios.**
- **Designar al ciudadano JUAN CARLOS SARRATUD COLINA, cédula de identidad N° 11.274.751, como Decano del Área de Ciencias de la Salud, a partir del 28 de enero de 2011, en sustitución del profesor Juan Talavera, cédula de identidad N° 9.502.371.**
- **Aprobar la relación del personal contratado sin disponibilidad presupuestaria, correspondiente a los años 2010 y 2011.**
- **Aprobar el informe de deudas de personal y funcionamiento e inversión, correspondiente al año 2010, según el instructivo emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.**
- **Aprobar la contratación de la empresa INVERSIONES UNIVERSITARIAS FALCONIANAS, C.A, para la prestación del “Servicio de Limpieza, Conservación de Inmuebles, Máquinas de las Áreas e Instalaciones y Asignación de Chóferes de la Universidad para el ejercicio Fiscal 2011.**
- **Modificar la Resolución CU.004.1507.2010 de fecha 01 de noviembre de 2010, y en consecuencia se transcriben en todo su contenido la totalidad de los estatutos del referido Fondo Mutual.**
- **Reformar el Artículo 3 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Obrero de la Universidad nacional Experimental “Francisco de Miranda.**
- **Proceder a la Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios para la Dotación y Acondicionamiento del Edificio Don Juan de la Montaña, a los fines de habilitarlo para Ambientes de los programas de formación de Ingeniería Biomédica, Electromedicina, Enfermería y Gerontología.**

- **Revocar el acto administrativo de las notas aprobatorias del bachiller Alcalá López Deibys Guadalupe, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.606.766, estudiante regular del Programa de Ingeniería Industrial de esta casa de estudio.**
- **Modificación de la Resolución CU.002.1527.2011 de fecha 22 de febrero de 2011.**
- **Aprobar el Informe de Insuficiencias Presupuestarias del ejercicio Fiscal 2011, de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” por la cantidad de Doscientos Dos Millones Noventa Mil Setenta y Dos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 202.090.072,00).**
- **Revocar el acto administrativo aprobado en sesión 1524 de fecha 24.01.2011, solo en lo relativo a la clasificación de la ciudadana Naurelly Angélica Schwartz, cédula de identidad N° 13.027.209.**
- **Aprobar el Proyecto de Postgrado en la Especialidad de Neumonología.**
- **Designar a la ciudadana Mayuli del Carmen Brett Jurado, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 9.503.494, profesora Asistente, Decana del Área de Tecnología, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante los días 21 al 23.03.2011.**
- **Aprobar la adjudicación a la empresa Seguros Catatumbo, C.A., para la “Contratación o Renovación de una Póliza de Seguro de cobertura total para la flota de vehículos del Parque Automotor propiedad de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)”, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.**
- **Revocar el acto administrativo de las notas aprobatorias del bachiller Jesús Alberto Naranjo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 16.198.237, estudiante regular del Programa de Ingeniería Mecánica de esta casa de estudio.**
- **Declarar desierto el proceso CA-UNEFM-001.2011, relativo al “Servicio de Vigilancia privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM”.**
- **Corregir mediante la presente aclaratoria que a la ciudadana ARIAS SIERRA YOLEIDA DEL CARMEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 12.733.760, por haber cumplido en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de Especialización en Enseñanza de la Matemática, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el grado académico Especialista en Enseñanza de la Matemática Mención Educación Básica, Media y Diversificada y Profesional.**
- **Corregir mediante la presente aclaratoria que el título otorgado a la ciudadana COLINA QUINTERO AURA ARACELIS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 10.476.643, por haber cumplido en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios es a los correspondientes estudios de Especialización en Enseñanza de la Matemática, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió**

**el grado académico Especialista en Enseñanza de la Matemática Mención Educación Básica, Media y Diversificada y Profesional.**

- **Aprobar la propuesta de adecuación del prospecto del Postgrado Especialización en Ingeniería de Procesos.**

Universidad Nacional Experimental

"Francisco de Miranda"

**SECRETARÍA**



**GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA**

**28.03.1750 - 14.07.1816**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
“FRANCISCO DE MIRANDA”**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**AUTORIDADES RECTORALES:**

RECTOR

Prof. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ

VICERRECTORA ACADEMICA

Prof. OLVIS SUBERO DE DURÁN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Prof. RUBÉN PEROZO

SECRETARIA

Prof. MARÍA AUXILIADORA FERRER

**DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:**

CIENCIAS DE LA SALUD

Prof. JUAN CARLOS SARRATUD COLINA

TECNOLOGIA

Prof. MAYULI BRETT JURADO

CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR

Prof. KENNY REYES QUINTERO

CIENCIAS DE LA EDUCACION

Prof. MOISES OLIVERO SIVADA

**DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS**

POSTGRADO

Prof. DOMINGO MALDONADO SÁNCHEZ

EXTENSION Y PRODUCCION

Prof. PEDRO URBINA GONZÁLEZ

**REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. VICTOR INCIARTE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1523.2011**  
**CORO, 17 DE ENERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Contrataciones en fecha 14 de enero de 2011, mediante comunicación CC-UNEFM N°001-2011, dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente al proceso de "Servicio de Cafetín y Comedor para la Población Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM – Complejos Académicos Ing. Rodolfo Bastidas (El Hatillo) y Dr. Marino Colina (Cumarebo)", para su consideración y aprobación,

**CONSIDERANDO,**

Que en el referido informe se expresa que en este proceso se presentaron las empresas Cooperativa Chema y Lácteos La Vía,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud de la evaluación realizada y vistas como han sido la documentación y ofertas presentadas por las empresas mencionadas y aplicados como se encuentran los criterios de evaluación a cada oferente, la Comisión de Contrataciones de la UNEFM, en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, recomienda otorgar la Primera opción: A la empresa Lácteos La Vía, Segunda opción: A la Cooperativa Chema,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por los argumentos antes adminiculados, aprobar la adjudicación a la empresa **Lácteos La Vía**, para el "Servicio de Cafetín y Comedor para la Población Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM – Complejos Académicos Ing. Rodolfo Bastidas (El Hatillo) y Dr. Marino Colina (Cumarebo) de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM", correspondiente al ejercicio fiscal 2011, por cumplir con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron evaluados por la referida Comisión de Contrataciones de la UNEFM.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1523.2011**  
**CORO, 17 DE ENERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el 16 de Enero de de 2011 se cumplen 100 años del nacimiento del padre de la Arqueología Científica en Venezuela **JOSE MARIA CRUXENT,**

**CONSIDERANDO,**

Que **JOSE MARIA CRUXENT** fue creador en esta casa de estudios del Centro de Investigaciones Antropológicas, Arqueológicas y Paleontológicas (CIAAP), del Museo de Cerámica Histórica y Loza Popular y del Museo “Ángel Segundo López”, de Taratara, destacado investigador, docente, artista plástico, cuya labor meritoria le hizo merecedor del **Doctorado Honoris Causa de la UNEFM,**

**CONSIDERANDO,**

Que JOSE MARIA CURXENT recibió el Premio Nacional de Ciencia en el año 1987, por su destacada labor científica, cuyos resultados más fructíferos forman parte del patrimonio tangible e intangible de la UNEFM,

**CONSIDERANDO,**

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda cuenta con Museos, los cuales sólo poseen esta denominación ya que hasta ahora simplemente funcionan inconexamente como dependencias de los Centros de Investigación y otros entes funcionales de la UNEFM, sin una política definida como para brindar una efectiva función museológica.

**CONSIDERANDO,**

Que la UNEFM posee edificaciones que son a su vez objetos museísticos por sí mismos, que son o pueden ser contenedores y exhibidores de colecciones (Santa Ana, Casas de Los Arcaya, Manzano-Campuzano, El Palmar, la actual sede del Archivo Histórico). Estos espacios a su vez, pueden ser dinamizadores en sus entornos vecinales,

**CONSIDERANDO,**

Que es necesario crear una sola unidad administrativa y operativa que cumpla la función gestora con los Institutos y las Áreas Académicas para promover la investigación generada en ellos y solicitar lo pertinente sobre las colecciones existentes, que dirija los recursos humanos técnicos y



especializados para la investigación museológica y museográfica que ya posee la Universidad y los relacione con los programas académicos para integrarlos en el desarrollo de líneas de investigación en pregrado y postgrado y, a su vez, los ponga al servicio de la Comunidad Falconiana,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar el año 2011 como período de homenaje, reconocimiento, valoración y difusión de la obra de **JOSE MARIA CRUXENT**.

**SEGUNDO:** Crear el **Museo de Ciencias y Artes José María Cruxent**, constituyéndose este como una red de los Museos Universitarios existentes en la UNEFM, con sede principal en el Balcón de los Arcaya, dirigido por un Coordinador o Coordinadora designado por el Rector y adscrito al Decanato de Acción Social.

**TERCERO:** Dar publicidad al presente acuerdo.

Notifíquese.

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.003.1523.2011**  
**CORO, 17 DE ENERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8 numerales 3 y 22 del Reglamento de la Universidad

### **CONSIDERANDO,**

Que el aceleramiento de los cambios y transformaciones tecnológicas, políticas, culturales, sociales y éticos han puesto de relieve la necesidad de la educación a lo largo de toda la vida y, para ésta, la educación universitaria ha sido considerada una plataforma relevante; pues le corresponde generar procesos de aprendizaje abiertos y permanentes, así como abrir puertas para que tales aprendizajes puedan incorporarse a los acervos cognitivos. Por lo que este acceso a la educación y la oportunidad de intercambio de saberes a lo largo de toda la vida en una sociedad participativa y protagónica, y enrumbada al socialismo como la que se está construyendo no puede ser solo para unos cuantos,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Educación Universitaria tiene la responsabilidad de ser garante de la manifestación de la democracia educacional participativa, la cual exige garantizar el acceso a la educación universitaria de los graduados de la educación media, sin mas limitaciones que sus aspiraciones, capacidades y vocaciones, y permitir que los estudiantes que a ella acceden alcancen logros significativos en su desempeño por profesionalizarse. Ello requiere que la Universidad en un tiempo perentorio asuma su reforma, reacomodo, cambio y/o transformación a fondo de sus estructuras y procedimientos académicos-administrativos que propicien el cabal cumplimiento de su misión social, su razón de existir,

### **CONSIDERANDO,**

Que, la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda desde sus primeros pasos, realizó una verdadera Extensión incorporada al Currículo, al incorporar al novedoso pensum de estudios del Programa de Medicina, primera carrera abierta en la UNEFM en el año 1979, el Trabajo Comunitario como herramienta para el aprendizaje directo del estudiante de Ciencias de la Salud en convivencia con la realidad del vecindario mediante un diálogo permanente de los universitarios con su comunidad, en el desarrollo de Programas Educativos para mejorar la salud de la gente en el barrio,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Objeto de la Investigación Universitaria debería ser obtener nuevos conocimientos en el campo de la [realidad social](#) estudiando situaciones o problemas del entorno para diagnosticar necesidades a los efectos de aplicar los conocimientos con finalidades prácticas de buscarle las soluciones efectivas y oportunas, contribuyendo al desarrollo del Estado Falcón y del país,

### **CONSIDERANDO,**

Que en los últimos tiempos, la UNEFM a través de una novedosa, renovada y comprometida política de Extensión Universitaria, mediante Programas y Proyectos formulados con la gente utilizando la estrategia metodológica de la Investigación Acción Participativa, reforzados por Profesores del Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico (PRODINPA) y Estudiantes practicantes de la Ley del Servicio Comunitario, se ha entregado con dedicación y compromiso a las comunidades donde le ha tocado trabajar,

### **CONSIDERANDO,**

Que, la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda en el marco del proceso de transformación universitaria se ha visto en la necesidad de avanzar en la práctica del principio de la complementariedad en el aprendizaje integral para lo cual existe la necesidad de fusionar las Áreas de Investigación, Extensión y Postgrado, para el logro de una visión compleja e integradora en la construcción de conoceres y haceres, considerando como escenario de integración las problemáticas complejas que dificultan el desarrollo regional y nacional, lográndose la interdisciplinariedad y complejidad en el abordaje del problema que afecta al colectivo en el proceso de formación universitaria, denominándose esta nueva estructura Consejo de Acción Social y Comunal (CASCO),

### **CONSIDERANDO,**

Que ha sido una permanente e histórica demanda por parte de la Comunidad Científica de la UNEFM la necesidad de crear Institutos donde se privilegie la Investigación básica y aplicada de forma holística que contribuya a resolver los grandes problemas del estado Falcón y sus Comunidades y que esas líneas de Investigación agrupadas en Institutos deben provenir, principalmente, de lo recogido en las permanentes labores de Extensión, y, a su vez, deben ser las líneas orientadoras y de soporte de los postgrados que funcionen en la Universidad,

### **CONSIDERANDO,**

Que es una necesidad aunar esfuerzos transdisciplinarios y complejos para el abordaje de la problemática social de los Falconianos y Falconianas en pro del logro del buen vivir de todas las comunidades,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Estado Falcón cuenta con excelentes condiciones naturales para el desarrollo de las Energías Renovables, no contaminantes y sustentables, y que la UNEFM cuenta con experiencia investigativa y tecnológica en este campo del conocimiento,

### **CONSIDERANDO**

Que el Estado Falcón, por sus características climáticas, presenta grandes zonas semiáridas, extensas zonas montañosas, grandes humedales y una población creciente con una demanda importante del agua, lo que implica la necesidad de estudiar a fondo su ciclo, su disponibilidad, su preservación y sus usos,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución CU.002.1504.2010, de fecha 11.10.2010.

**SEGUNDO:** Aprobar la Creación del Área de Acción Social de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

**TERCERO:** Aprobar la unificación de todas las instancias que forman parte de las Áreas de Investigación, Extensión y Producción y Postgrado y adscribir su Dirección, Funcionamiento y Administración al Área de Acción Social de la UNEFM.

**CUARTO:** Aprobar la creación del Consejo de Acción Social y Comunal (CASCO) como máximo Organismo de Dirección colectiva del Área de Acción Social. En cada microrregión del estado Falcón (Centro Norte, La Sierra, Occidental, Costa Oriental y Peninsular) , deberá constituirse un CASCO.

**QUINTO:** Como estructuras de apoyo al Área de Acción Social, además de las Unidades Integrales Agroecológicas Socialistas (UNIAS), Direcciones de: Cultura, Deportes, Relaciones Públicas y Medios de Comunicación y Prensa, Servicio Comunitario del Estudiante y del Trabajador Universitario y el Programa Todas las Manos a la Siembra se crean:

**a- El Decanato de Acción Social.**

**b- El Instituto de Atención Integral a la Problemática Social** y un Director por cada Área Académica: cuyo propósito fundamental de este instituto, es integrar interdisciplinariamente, y transdisciplinariamente, todos los aspectos vinculados a la problemática social que viven los pueblos, tal es el caso, de la educación, deporte, recreación, promoción de la salud y prevención de enfermedades ..., formación y capacitación para el trabajo, producción alimentaria en búsqueda de la soberanía, creación de empresas de producción y servicio social, problemática habitacional, suministro de servicios básicos, desarrollo industrial, entre otros.

**c- El Instituto Integral de Energías Renovables y Agua:** instituto estratégico para la ciencia, la tecnología, el aprendizaje y servicios que contribuyan a través de la investigación, la educación y acciones sustentables conjuntas el uso, disposición, tratamiento, distribución, disfrute, producción y protección de las energías renovables y el agua como recursos indispensables del desarrollo local y nacional y elementos fundamentales para la consecución de la máxima felicidad posible de los pobladores actuales.

**d- El Instituto de Seguridad y Defensa:** el cual tendrá como propósito contribuir de manera orgánica a la defensa integral de la patria; a la capacitación militar y a la protección civil de los miembros de la comunidad universitaria y a la conformación de órganos para la prevención y administración de desastres.

**e- El Consejo de Fomento Institucional para la Academia (COFIA)**

**f- La Coordinación de Acción Comunal** que tendrá bajo su supervisión a las Direcciones de Cultura, Deportes, Medios de Comunicación y Servicio Comunitario del Estudiante y Trabajadores de Educación Universitaria.

**g.- La Coordinación del Área de Acción Social.**

**SEXTO:** Designar como responsables de las dependencias del Consejo de Acción Social y Comunal a los ciudadanos:

**RESPONSABLES**

Prof. **Pedro Urbina González**

C.I. 9511405

Prof. **Domingo Maldonado**

C.I. 9524218

Prof. **Pedro Santiago**

C.I. 12338037

**RESPONSABLES**

Prof. **Abraham López**

C.I. 7491220

Prof. **Eduardo Medina**

C.I. 9291778

**DEPENDENCIAS**

**Decano del Área de Acción Social**

**Coordinador del Área de Acción Social**

**Coordinador del Instituto de Atención Integral a la Problemática Social**

**DEPENDENCIAS**

**Coordinador de Instituto Integral de Energías Renovables y Agua**

**Coordinador del CASCO en la Región Centro Norte y Jefe de la UNIAS José Leonardo Chirinos.**

M.V. <b>Victor Villa</b> C.I. 10477987 Prof. <b>Carlos Chávez</b> C.I. 10709350 Lic. <b>Lisbeth Borregales</b> C.I. 9521818 Ing. <b>Regulo Puerta Marin</b> C.I. 9523954 Prof. <b>Anibal Mavo</b> C.I. 4789107 Ing. <b>Rómulo Alexis Álvarez</b> C.I. 5288035 Lic. <b>Omar Hurtado</b> C.I. 9507933 Lic. <b>Manuel Petit</b> C.I. 9808752 Prof. <b>Nectalí Rodríguez</b> C.I. 4647068 Lic. <b>Ana Paz</b> C.I. 7495913 Prof. <b>Juan Talavera</b> C.I. 9502371 Prof. <b>Julio Benitez</b> C.I. 4922537 Ing. <b>Tabaré Suárez</b> C.I. 14396995 Ing. <b>Zorziré Primera</b> C.I. 10967809 Prof. <b>Lucas Enrique Palacios</b> C.I. 3401980 Prof. <b>Luis Campos</b> C.I. 3677125 Prof. <b>Miklas López</b> C.I. 4123688 Prof. <b>Migkjail Freitas</b> C.I. 11479264  <b>Mirian Jiménez</b> C.I. 7475212	<b>Coordinador del CASCO en la Región de la Sierra Falconiana y Jefe de las UNIAS Jirahara</b> <b>Coordinador del CASCO en la Región Occidental</b>  <b>Coordinadora del CASCO en la Región Costa Oriental</b>  <b>Coordinador del CASCO en la Región Peninsular</b>  <b>Jefe de la UNIAS Alexis Aular Pelayo</b>  <b>Coordinador de Acción Comunal Director de Deporte</b>  <b>Coordinador de Medios de Comunicación</b>  <b>Director de Cultura</b>  <b>Coordinador del Consejo de Fomento Institucional para la Academia (COFIA)</b> <b>Directora de Administración del CASCO</b>  <b>Coordinador del Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE)</b> <b>Jefe de la UNIAS Saulo Olavarrieta</b>  <b>Jefe da la UNIAS Ibrahim López García</b>  <b>Jefa del Servicio Comunitario de la UNEFM</b>  <b>Coordinador del Prodinpa en el CASCO y Programa Todas las Manos a la Siembra</b> <b>Director del Instituto de Atención Integral a la Problemática Social en el Área de Tecnología.</b> <b>Director del Instituto de Atención Integral a la Problemática Social en el Área de Agro y Mar.</b> <b>Director del Instituto de Atención Integral a la Problemática Social en el Área de Ciencias de la Educación.</b> <b>Directora del Instituto de Atención Integral a la Problemática Social en el Área Ciencias de la Salud.</b>
--	---

## **PRINCIPALES VOCEROS DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS**

TSU. **Gilmer Contín**

C.I. 9589396

Prof. **Angela Martino**

C.I. 5533990

Lic. **Crispulo Chávez**

C.I. 9.506.943

## **SUPLENTES**

**Deivis Figueroa**

C.I. 15095132

**Pedro Gutiérrez**

C.I. 4378507

**Dayerlin Hernández**

C.I. 13203355

Quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el documento que plasme las Funciones de los miembros y Normas que regulen el funcionamiento del Consejo de Acción Social y Comunal (CASCO), lo que permitirá la migración de los procesos académicos y administrativos hacia la nueva estructura universitaria.

**SEPTIMO:** Elevar a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, para su conocimiento y fines.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1524.2011**  
**CORO, 24 DE ENERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 13 del Reglamento de la Universidad,

## **CONSIDERANDO,**

Que es competencia de este organismo universitario la aprobación de un instrumento que contenga la información atinente al cronograma de las actividades administrativas y académicas, a desarrollarse en esta casa de estudios,

**CONSIDERANDO,**

Que el referido instrumento está orientado a hacer del conocimiento de las personas que laboran en esta casa de estudios y del público en general, el inicio y culminación de las actividades académicas y administrativas, los días no laborables y las fechas de celebración de los actos solemnes de graduación,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio s/n emitido por el Coordinador Académico de la Unidad de Pasantías y Trabajo de Grado del Área de Tecnología, Ing. Luis Romero Álvarez, solicita la revisión de fechas para la entrega de notas y cierre de expedientes, en atención a que un grupo de posibles graduandos, señalan que con ocasión a las lluvias acaecidas en el país y en el estado, la Universidad se vio obligada a la suspensión de clases desde el 15 de noviembre de 2010, razón por la cual no obtuvieron información de los profesores de las comisiones y por lo tanto respuestas de sus anteproyectos de los trabajos especiales de grado. Que por consiguiente, las fechas de prórroga igual afectan la entrega de tomos de los trabajos especiales de grado. Que vista estas situaciones solicitan la revisión de las fechas y por ende que el Acto Solemne sea planificado para el mes de abril,

**CONSIDERANDO,**

Que aunado a lo anterior, un grupo de estudiantes mediante solicitud de fecha enero 2011, realizada a la Decana del Área de Tecnología que plantean que la entrega de los tomos de los trabajos especiales de grado sea reconsiderada y se planifique para el 18 de febrero de 2011, defensas para la semana del 21 de marzo y el acto de grado sea planificado para el mes de abril, y al observar el número de la población estudiantil solicitante y en aras de conservar y no violentar el principio de oportunidad de egreso y equidad consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar el Calendario Universitario para el año 2011, contenido en la Resolución CU.002.1509.2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, en lo referente al primer Acto Solemne, al tenor siguiente:

**INICIO DE LAS ACTIVIDADES** .....Lunes 10 de Enero 2011

**INICIO DE LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES**

Personal Académico .....Sábado 30 de julio de 2011  
Personal Administrativo y Técnico.....Sábado 30 de julio de 2011

**REINICIO DE ACTIVIDADES**

Todo el Personal ..... Martes 13 de Septiembre de 2011

**FIN DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2011**

Todo el Personal .....Viernes 09 de Diciembre de 2011

## **DIAS FERIADOS**

Día de la Juventud (solo estudiantes) .....	Sábado 12 de Febrero de 2011
Carnaval .....	Lunes 07, Martes 08 de Marzo 2011
Semana Santa .....	Lunes 18 de Abril al Viernes 22 de Abril de 2011
Día del Obrero (solo obreros) .....	Miércoles 06 de Abril de 2011
Aniversario de SEAUNEFM .....	Sábado 24 de Septiembre de 2011
Día del Empleado Administrativo.....	Sábado 19 de Marzo de 2011 (solo empleados)
Día del Estudiante (solo estudiantes) .....	Lunes 21 de Noviembre de 2011
Día del Profesor Universitario .....	Lunes 05 de Diciembre de 2011 (solo personal académico)

## **DIAS DE FIESTA NACIONAL**

Fecha Precursora de la Independencia .....	Martes 19 de Abril de 2011
Día Internacional del Trabajador .....	Domingo 01 de Mayo de 2011
Aniversario de la Batalla de Carabobo .....	Viernes 24 de Junio de 2011
Día de la Independencia .....	Martes 05 de Julio de 2011
Natalicio del Libertador .....	Domingo 24 de Julio de 2011
Día de la Resistencia Indígena .....	Miércoles 12 de Octubre de 2011

## **DIAS DE FIESTA REGIONAL**

Día de la Federación .....	Domingo 20 de Febrero de 2011
----------------------------	-------------------------------

## **DIAS LABORABLES CON ACTIVIDADES ESPECIALES (\*)**

Día de la Bandera Nacional .....	Miércoles 03 de Agosto de 2011
Aniversario del Natalicio del Generalísimo "Francisco de Miranda" .....	Lunes 28 de Marzo de 2011
Día de la Universidad .....	Lunes 25 de Julio de 2011

## **ACTOS SOLEMNES DE GRADUACIÓN (\*)**

I Acto Académico .....	Churuguara: Martes 12 de Abril de 2011 Cumarebo: Viernes 15 de Abril de 2011 Punto Fijo: Miércoles 27 de Abril de 2011 Coro: Viernes 29 de Abril de 2011
II Acto Académico .....	Churuguara: Martes 12 de Julio de 2011 Cumarebo: Viernes 15 de Julio de 2011 Coro: Viernes 22 de Julio de 2011 Punto Fijo: Miércoles 27 de Julio de 2011
III Acto Académico .....	Coro: Viernes 28 de Octubre de 2011
IV Acto Académico.....	Churuguara: viernes 25 de noviembre de 2011 Cumarebo: Viernes 02 de Diciembre de 2011 Coro: Viernes 09 de Diciembre de 2011 Punto Fijo: Miércoles 30 de Noviembre de 2011 Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1524.2011**  
**CORO, 24 DE ENERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 24 de enero de 2010 el Vicerrector Administrativo, Ing. Rubén Perozo, mediante oficio S/N, somete a la consideración del Consejo Universitario que el personal obrero, administrativo y docente adscrito a la institución, tienen contemplado en sus normativas contractuales la asignación del beneficio: Prima por Hijos, en el último de los casos es necesario para hacerse beneficiario de la misma la acreditación mediante documentos la tenencia de hijos menores de 25 años a su cargo y que se encuentren cursando estudios, como quiera que sea que en los dos primeros casos tan condición no es exigida (por disposición de las normas contractuales que se han discutido a nivel nacional fue excluido tal requerimiento), situación que colide con el principio de igualdad, que se encuentran contemplado en el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual reza: “El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios: 5) Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o cualquier otra condición”.

**CONSIDERANDO,**

Que el mencionado Vicerrector estima entre otras cosas, que es oportuno unificar las normas que contemplan tal beneficio otorgándosele a todo aquel que acredite el nacimiento del hijo independientemente de que este curse estudios, ya que de conformidad con lo expuesto se observa un tratamiento desigual a los distintos regímenes de los trabajadores de quienes se encuentran en relación de subordinación con el mismo patrono, es decir de la Universidad,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** En atención a las consideraciones antes expuestas, y en aras de unificar las normas que contemplan la asignación del beneficio: Prima por Hijos, éste será otorgado a todo aquel que acredite el nacimiento del hijo independientemente de que este curse estudios.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1525.2011**  
**CORO, 28 DE ENERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 24 de marzo de 2008, mediante Resolución N° 2885, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24.03.2008, se resolvió designar a los ciudadanos José Yancarlos Yépez, cédula de identidad N° 5.257.023, como Rector, Olvis Subero, cédula de identidad N° 5.182.362, como Vicerrectora Académica, Rubén Perozo, cédula de identidad N° 7.476.030, como Vicerrector Administrativo y Maria Ferrer, cédula de identidad N° 5.296.250, como Secretaria de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano José Yancarlos Yépez, Rector, propone la designación como Decano del Área de Ciencias de la Salud al profesor Juan Carlos Sarratud Colina, cédula de identidad N° 11.274.751, Médico Cirujano, especialista en Medicina Familiar, miembro del personal académico ordinario de esta casa de estudios, con categoría de profesor asistente, adscrito al Departamento de Trabajo Comunitario del Area de Ciencias de la Salud,

**CONSIDERANDO,**

Que el referido profesor, no está comprendido dentro de los supuestos previstos en el artículo 42 del Reglamento de la Universidad, sin embargo reúne elevadas condiciones éticas, morales, experiencia profesional y académica, que lo habilitan para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JUAN CARLOS SARRATUD COLINA**, cédula de identidad N° 11.274.751, como Decano del Área de Ciencias de la Salud, a partir del 28 de enero de 2011, en sustitución del profesor Juan Talavera, cédula de identidad N° N° 9.502.371.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1527.2011**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, mediante oficio No. VRAD.02.2011.0089 de fecha 22 de febrero de 2011 presenta para ser elevado a la consideración del Consejo Universitario, la relación del personal contratado por esta casa de estudio, sin disponibilidad presupuestaria,

**CONSIDERANDO,**

Que en aras de la nueva concepción de la educación venezolana que propone la incorporación de los venezolanos al sistema educativo sin que se establezcan diferencias de ninguna clase, para los cuales se debe extender la cobertura de la matrícula escolar a toda la población, con énfasis en las poblaciones excluidas, a los fines anteriores y en consonancia con las políticas de Estado, la Universidad extendió en diecisiete Municipios del estado Falcón los diversos Programas de Estudios que se imparten por esta institución universitaria,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la relación del personal contratado sin disponibilidad presupuestaria, correspondiente a los años 2010 y 2011, el cual se presenta a continuación:

**NUMERO DE PERSONAL CONTRATADO AÑO 2010**

<b>Nº Docentes</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Nº Horas</b>
1	Dedicación Exclusiva	
6	Tiempo Convencional	3 H/S
6	Tiempo Convencional	4 H/S
3	Tiempo Convencional	5 H/S
173	Tiempo Convencional	6 H/S
41	Medio Tiempo	
46	Tiempo Convencional	8 H/S
26	Tiempo Convencional	9 H/S
1	Tiempo Convencional	10 H/S
434	Tiempo Completo	

**NUMERO DE PERSONAL MUNICIPALIZACIÓN AÑO 2010**

<b>Nº Docentes</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Nº Horas</b>
486	---	---

**486**

**NUMERO DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS S.P**

<b>Nº Administrativos y Técnicos</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Nº Horas</b>
73	Tiempo Completo	Apoyo
16	Tiempo Completo	Técnico
30	Tiempo Completo	Profesionales

**119**

**NUMERO DE PERSONAL OBREROS CONTRATADOS S.P**

<b>Nº Obreros</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Nº Horas</b>
18	Tiempo Completo	Apoyo

**18**

**NUMERO DE PERSONAL CONTRATADO AÑO 2011**

<b>Nº Docentes</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Nº Horas</b>
1	Dedicación Exclusiva	
6	Tiempo Convencional	3 H/S
6	Tiempo Convencional	4 H/S
3	Tiempo Convencional	5 H/S
173	Tiempo Convencional	6 H/S
41	Medio Tiempo	
46	Tiempo Convencional	8 H/S
26	Tiempo Convencional	9 H/S
1	Tiempo Convencional	10 H/S
434	Tiempo Completo	

**737**

**NUMERO DE PERSONAL MUNICIPALIZACIÓN AÑO 2011**

<b>Nº Docentes</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Nº Horas</b>
9	Tiempo Convencional	2 H/S
15	Tiempo Convencional	3 H/S
46	Tiempo Convencional	4 H/S
15	Tiempo Convencional	5 H/S
83	Tiempo Convencional	6 H/S
10	Tiempo Convencional	7 H/S
100	Tiempo Convencional	8 H/S
27	Tiempo Convencional	9 H/S
31	Tiempo Convencional	10 H/S
15	Tiempo Convencional	11 H/S

110	Tiempo Convencional	12 H/S
28	Medio Tiempo	
4	Tiempo Completo	

**493**

**NUMERO DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS S.P**

Nº Administrativos y Técnicos	Dedicación	Nº Horas
74	Tiempo Completo	Apoyo
16	Tiempo Completo	Técnico
30	Tiempo Completo	Profesionales

**120**

**NUMERO DE PERSONAL OBREROS CONTRATADOS S.P**

Nº Obreros	Dedicación	Nº Horas
19	Tiempo Completo	Apoyo

**19**

Notifíquese

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1527.2011**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, presentó ante el Consejo Universitario informe contentivo de la relación de las deudas de personal y funcionamiento e inversión correspondiente al año 2010, de acuerdo al instructivo emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el informe de deudas de personal y funcionamiento e inversión, correspondiente al año 2010, según el instructivo emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, presentado a continuación:

PERSONAL					
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PROYECTO - ACCIONES CENTRALIZADAS	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
<b>4.01.00.00.00.000</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>24.534.138,00</b>	<b>17.948.527,93</b>	<b>42.482.665,93</b>
401.01.00.00.000	01-02-03-04-05-06-07	SUELDOS Y SALARIOS Y OTRAS RETRIBUCIONES	0,00	342.798,01	<b>342.798,01</b>
401.01.18.00.000	130001	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	92.220,00	1.746.152,00	<b>1.838.372,00</b>
401.01.18.00.000	01-02-03-05-C1	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	1.398.604,44	<b>1.398.604,44</b>
4.01.03.04.00.000	C10121	PRIMA POR HIJO EMPLEADO	77.088,00	6.797,38	<b>83.885,38</b>
4.01.03.08.00.000	01-02-03-04-05-06-07-C1	PRIMAS DE PROFESIONALIZACION	2.098.380,00	111.616,52	<b>2.209.996,52</b>
401.03.09.00.000	01-02-03-04-05-06-07-C1	PRIMA POR ANTIGÜEDAD A EMPLEADOS	16.308,00	1.333.919,99	<b>1.350.227,99</b>
401.03.10.00.000	01-02-03-04-05-06-07-C1	PRIMAS POR JERARQUIA O RESPONSABILIDAD EN EL CARGO	1.448.868,00	112.308,37	<b>1.561.176,37</b>
4.01.03.19.00.000	C10121	PRIMA POR HIJO OBREROS	215.040,00	1.269,00	<b>216.309,00</b>
401.04.08.00.000	C10113	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A EMPLEADOS	14.983.980,00	2.300.000,00	<b>17.283.980,00</b>
PERSONAL					
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PROYECTO - ACCIONES CENTRALIZADAS	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
401.04.18.00.000	C10113	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A OBREROS	1.656.828,00	500.000,00	<b>2.156.828,00</b>
401.06.01.00.000 401.06.10.00.000	C10113	APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR EMPLEADOS Y OBREROS	1.203.144,00	2.406.288,00	<b>3.609.432,00</b>
4.01.06.03.00.100	C10117	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES DOCENTES	438.720,00	786.521,64	<b>1.225.241,64</b>
4.01.06.03.00.500	C10117	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES EMPLEADS	181.896,00	319.248,42	<b>501.144,42</b>
401.06.04.00.000 401.06.12.00.000	C10113	APORTE PATRONAL AL FONDO PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO POR EMPLEADOS Y OBREROS	222.648,00	445.296,00	<b>667.944,00</b>
401.06.05.00.000	C10115	APORTE PATRONAL AL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL POR EMPLEADOS	332.220,00	2.500.000,00	<b>2.832.220,00</b>
401.07.03.00.000	C10113	AYUDAS POR MATRIMONIO A EMPLEADOS	1.500,00	400,00	<b>1.900,00</b>

4.01.07.04.00.000	C10113	AYUDAS POR NACIMIENTO A EMPLEADOS	3.950,00	2.269,40	<b>6.219,40</b>
401.07.07.00.000 401.07.23.00.000	C10114	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORROS POR EMPLEADOS Y OBREROS	1.458.348,00	2.539.716,36	<b>3.998.064,36</b>
401.07.10.00.000	C10113	DOTACIÓN DE UNIFORMES A EMPLEADOS	70.000,00	567.414,40	<b>637.414,40</b>
401.07.26.00.000	C10113	DOTACIÓN DE UNIFORMES A OBREROS	30.000,00	526.348,00	<b>556.348,00</b>
4.01.09.01.00.000	C10113	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO REALIZADOS POR PERSONAL DEL ORGANISMO	3.000,00	1.560,00	<b>4.560,00</b>
<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSION ( 2010 )</b>					
<b>4.02.00.00.00.000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTRO DE MERCANCIAS</b>	<b>5.413,00</b>	<b>46.638,13</b>	<b>52.051,13</b>
4.02.05.03.00.000	C20110	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	666,00	3.125,05	<b>3.791,05</b>
4.02.05.04.00.000	C20101	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICO	0,00	1.475,20	<b>1.475,20</b>
4.02.10.08.00.000	C20110	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	364,00	4.295,00	<b>4.659,00</b>
4.02.06.03.00.000	C20103	TINTA, PINTURA Y COLORANTE	622,00	7.070,00	<b>7.692,00</b>
402.05.03.00.000	60001	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	0,00	5.690,40	<b>5.690,40</b>
<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSION ( 2010 )</b>					
402.10.05.00.000	60001	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	295,00	189,29	<b>484,29</b>
402.10.08.00.000	60001	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	589,00	2.969,10	<b>3.558,10</b>
402.05.03.00.000	40002	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	0,00	341,00	<b>341,00</b>
4.02.10.08.00.000	40002	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	229,00	2.233,56	<b>2.462,56</b>
4.02.10.04.00.000	40105	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS DE LABORATORIO, DENTALES Y VETERINARIA	0,00	976,31	<b>976,31</b>
402.10.05.00.000	C20114	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	0,00	5.165,69	<b>5.165,69</b>
402.10.08.00.000	C20114	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	2.294,00	2.664,18	<b>4.958,18</b>
4.02.06.01.00.000	C20114	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE USO INDUSTRIAL	0,00	4.554,21	<b>4.554,21</b>
4.02.05.03.00.000	C20114	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	354,00	5.889,14	<b>6.243,14</b>
<b>4.03.00.00.00.000</b>		<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5.546.278,00</b>	<b>4.720.767,05</b>	<b>10.267.045,05</b>

4.03.01.01.00.000	C20101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	53.279,30	<b>53.279,30</b>
4.03.01.01.00.000	20004	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.007,00	32.000,00	<b>34.007,00</b>
4.03.04.03.00.000	C20116	AGUA	60.000,00	14.352,84	<b>74.352,84</b>
4.03.04.04.00.000	C20116	TELEFONO	420.000,00	140.957,93	<b>560.957,93</b>
4.03.04.06.00.000	C20116	ASEO URBANO	28.000,00	789,75	<b>28.789,75</b>
4.03.04.07.00.000	20004	SERVICIO DE CONDOMINIO	0,00	1.920,00	<b>1.920,00</b>
4.03.07.02.00.000	C20117	IMPRESA Y REPRODUCCION	60.000,00	177.587,62	<b>237.587,62</b>
4.03.07.04.00.000	C20101	AVISO	0,00	2.187,90	<b>2.187,90</b>
4.03.08.01.00.000	C20103	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	12.993,00	10.067,08	<b>23.060,08</b>
4.03.09.01.00.000	C20115	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS	7.752,00	100.986,50	<b>108.738,50</b>
4.03.10.11.00.000	60002	SERVICIO PARA LA ELABORACION Y SUMINISTRO DE COMIDAS	3.354.340,00	74.496,50	<b>3.428.836,50</b>
4.03.11.07.00.000	C20103	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	286,00	2.610,00	<b>2.896,00</b>



4.03.11.07.00.000	C20107	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	0,00	2.450,00	2.450,00
4.03.11.07.00.000	C20109	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	0,00	22.565,00	22.565,00
4.03.11.07.00.000	C20115	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	301,00	3.860,00	4.161,00
4.03.12.01.00.000	C20118	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	400.000,00	2.913.950,21	3.313.950,21
4.03.18.01.00.001	C20110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	82,00	890,41	972,41
4.03.18.01.00.001	60001	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	58,00	1.061,85	1.119,85
4.03.18.01.00.001	40002	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	459,00	308,95	767,95
4.03.18.01.00.001	40105	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	101,73	101,73
4.03.18.01.00.001	C20114	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	2.624,47	2.624,47
4.03.18.01.00.001	C20103	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	4.978,31	4.978,31
4.03.18.01.00.001	C20115	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	884,04	884,04
4.03.18.01.00.001	C20101	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	2.633,08	2.633,08
4.03.18.01.00.001	C20109	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	2.537,76	2.537,76
4.03.18.01.00.001	C20116	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	18.637,27	18.637,27
4.03.18.01.00.001	20004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	4.070,40	4.070,40

4.03.18.01.00.001	C20117	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	5.501,57	<b>5.501,57</b>
4.03.18.01.00.001	C20107	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	294,00	<b>294,00</b>
<b>4.07.00.00.00.000</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	<b>930.396,00</b>	<b>2.051.334,60</b>	<b>2.981.730,60</b>
407.01.01.05.000	C20123	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN EL PAÍS	345.996,00	300.000,00	<b>645.996,00</b>
407.01.01.00.000	C30101-C30102	BONO SALUD Y FAMILIAR	0,00	187.716,96	<b>187.716,96</b>
407.01.01.10.000	C30103	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORROS DEL PERSONAL PENSIONADO	30.240,00	43.668,85	<b>73.908,85</b>
4.07.01.01.12.514	C30102	APORTE AL FONDO PERSONAL PENSIONADO	1.764,00	12.626,15	<b>14.390,15</b>
407.01.01.14.000	C30103	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORROS DEL PERSONAL JUBILADO	437.304,00	1.265.805,66	<b>1.703.109,66</b>
4.07.01.01.16.104	C30101	APORTE AL FONDO PERSONAL JUBILADO PERSONAL DOCENTE	0,00	678,65	<b>678,65</b>
4.07.01.01.16.514	C30101	APORTE AL FONDO PERSONAL JUBILADO	43.764,00	207.057,10	<b>250.821,10</b>
4.07.01.01.39.000	C30102	PENSIONES POR VEJEZ, VIUDEZ Y ORFANDAD	71.328,00	33.781,23	<b>105.109,23</b>
<b>TOTALES</b>			<b>30.916.225,00</b>	<b>23.673.505,31</b>	<b>54.589.730,31</b>

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.003.1527.2011**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2011**  
**EI CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

### **CONSIDERANDO,**

Que en fecha 16 de febrero de 2011, mediante oficio VRAD.02.2011.0074 el Vicerrector Administrativo Ing. Rubén Perozo, somete a la consideración por el Consejo Universitario la contratación directa de la empresa INVERSIONES UNIVERSITARIAS FALCONIANAS, C.A, para la prestación del “Servicio de Limpieza, Conservación de Inmuebles, Máquinas de las Áreas e Instalaciones y Asignación de Choferes de la Universidad para el ejercicio Fiscal 2011”

### **CONSIDERANDO,**

En el referido escrito expresa entre otras cosas, que esta modalidad se encuentra excluida de las modalidades de selección de contratistas prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, ya que se trata de una empresa de carácter público, dicha excepción se fundamenta conforme lo establecido el artículo 5, numeral 7 de la Ley de Contrataciones Públicas, que indica: “Quedan excluidos, solo de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los contratos que tengan por objeto: 7.- La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública”. y en consecuencia, se autorice al ciudadano Rector a suscribir el contrato correspondiente,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Por los argumentos antes administrados, aprobar la contratación de la empresa **INVERSIONES UNIVERSITARIAS FALCONIANAS, C.A**, para la prestación del “Servicio de Limpieza, Conservación de Inmuebles, Máquinas de las Áreas e Instalaciones y Asignación de Choferes de la Universidad para el ejercicio Fiscal 2011.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** Se autoriza al ciudadano Rector a la firma del contrato respectivo, una vez que la Comisión de Contrataciones realice los trámites correspondientes.

**Notifíquese,**

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.004.1527.2011**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 11 de febrero de 2011, el Presidente del Fondo de Mutualidad de la Universidad Francisco de Miranda, T.S.U. Teodoro Chirinos, interpuso ante la Secretaría mediante oficio N° FM.11-016 la solicitud de corrección de la Resolución CU.004.1507.2010 de fecha 01 de noviembre de 2010, debido a que a que los datos correctos de la vocera de SEAUNEFM son Melissa Miroslav Medina Miquilena, cédula identidad N° 10.479.359,

**CONSIDERANDO,**

Que en la referida Resolución, específicamente en el Resuelve Primero se autorizó modificar entre otros, el artículo 17 de los Estatutos en referencia, cuando en realidad debió indicarse que dicha modificación era sólo en sus literales e, g y h; y que de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos la Administración podrá corregir los errores en que hubiese incurrido, en virtud de haberse producido un error involuntario de transcripción,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución CU.004.1507.2010 de fecha 01 de noviembre de 2010, y en consecuencia se transcriben en todo su contenido la totalidad de los estatutos del referido Fondo Mutual, los cuales son del siguiente tenor:

**CAPITULO I**

**DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVO**

**ARTICULO 1:** La Asociación se denominará Fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.

**ARTICULO 2:** El domicilio del Fondo es la ciudad de Coro, Estado Falcón, pudiendo crear delegaciones, sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior, cuando así lo amerite para el mejor desenvolvimiento de sus fines.

**ARTICULO 3:** El Fondo tendrá una duración ilimitada, a partir de la protocolización de este instrumento por ante la oficina Subalterna de Registro respectivo.

**ARTICULO 4:** El Fondo tendrá como fin primordial brindar un régimen de prestaciones recíprocas basadas en la igualdad, cooperación y un sentido elevado de solidaridad humana, social. En tal sentido perseguirá los siguientes objetivos: a) Fomentar el bienestar social del personal de la Universidad mediante la ejecución de planes de mutualidad; b) Promover y ejecutar planes de previsión médico-asistencial; c) La indemnización en caso de accidentes personales, incapacidad física, total o parcial; d) Indemnización en caso de gastos ocasionados por concepto de cirugía, hospitalización y maternidad, e) Indemnización por muerte. En tal sentido deberá regirse por las leyes especiales que rigen la materia, por los presentes estatutos y la normativa que a tal efecto se dicten.

## **CAPITULO II** **DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 5:** El patrimonio del Fondo estará integrado por: a) Por el aporte inicial de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"; b) Por los aportes que en el futuro decidan hacer los gremios universitarios; c) Por los aportes mensuales que la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" decida otorgar; d) Por las cuotas mensuales que sus miembros aporten; e) Por los bienes que el Fondo adquiera o reciba por cualquier acto o título en el futuro; f) por los ingresos provenientes de las actividades financieras o comerciales realizadas por el Fondo; g) Por los recursos provenientes de Acuerdos Federativos correspondientes a H.C.M y contingencias medicas; h) Por los aportes de los organismos parauniversitarios que soliciten y así sea aprobado su inclusión por el Fondo para el disfrute de los beneficios establecidos en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO III** **DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**

**ARTICULO 6:** La Junta Administradora del Fondo es la máxima autoridad y tendrá la dirección general del mismo y estará conformada por siete (7) voceros principales y sus respectivos suplentes, el Consejo Universitario designará cuatro (4) de sus voceros y sus suplentes respectivos., y un (1) vocero con su respectivo suplente por cada sindicato o gremio, legalmente constituido e inscrito en el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.

**Parágrafo Primero:** Todos deben formar parte de las trabajadoras y trabajadores de la Universidad.

**Parágrafo Segundo:** Todos ellos duraran en el ejercicio de sus funciones, un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o designados, por un período igual.

**Parágrafo Tercero:** Las faltas temporales de los voceros principales, serán asumidas por sus respectivos suplentes, en el supuesto que la falta temporal o absoluta sea del presidente, el Consejo Universitario escogerá al sustituto de los restantes voceros de la Junta Administradora designados por ellos, para el período que falte.

**ARTICULO 7:** Se considerará ausencia temporal la inasistencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas de la Junta Administradora. Asimismo se estimará como ausencia absoluta la inasistencia injustificada a tres (3) o mas reuniones de la Junta Administradora, la renuncia, muerte o incapacidad permanente.

**ARTICULO 8:** Los voceros de la Junta Administradora elegirán de su seno, por mayoría de votos y en reunión convocada para tal fin, un (1) Presidente (a), un (1) Vicepresidente (a), un (1) Secretario (a), y un (a) Vocal.

**ARTÍCULO 9:** La Junta Administradora se reunirá ordinariamente una (1) vez por semana y extraordinariamente cuando las necesidades del Fondo lo requiera, a juicio del presidente o cuando lo soliciten tres (3) de sus voceros. Solamente podrán tratarse en las sesiones de la Junta Administradora del Fondo, los asuntos expresamente comprendidos en la respectiva agenda. Para la validez de las sesiones y deliberaciones de la Junta Administradora se requerirá la presencia de cuatro (4) de sus voceros principales, sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, en caso de empate se considera negada la proposición votada.

**ARTICULO 10:** Los voceros de la Junta administradora son solidariamente responsables de las decisiones adoptadas por ella, quedando exceptuados de esta responsabilidad quienes hubieren salvado su voto y dejaran constancia en el acta respectiva.

**ARTICULO 11:** La Junta Administradora es responsable administrativamente, civil y penalmente por la pérdida de valor de las inversiones efectuadas por el Fondo o por cualquier otra pérdida derivada de sus operaciones, en los casos que se comprueben fraude o negligencia manifiesta por parte de alguno algunos o todos sus integrantes al realizar la inversión u operación. En tal circunstancia se abrirán las averiguaciones a fin de establecer las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes, así como intentar las acciones judiciales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 12:** Los voceros de la Junta Administradora no podrán celebrar ninguna clase de operaciones o contratos que envuelvan intereses personales con el Fondo, ni por si, ni por interpuestas personas, ni en representación de otras.

**ARTICULO 13:** El Presidente, el Vicepresidente y el Administrador deberán estar amparados por pólizas de fidelidad, las cuales serán sufragadas por la Universidad y tendrán validez en el periodo de ejercicio de sus funciones. El monto de la referida póliza será de UN MIL BOLIVARES (BsF 1.000,00), la cual podrá ser incrementada por la Universidad de acuerdo al desarrollo en incremento del Fondo.

**ARTÍCULO 14:** Las funciones de la Junta Administradora son: a) Velar por la observancia y cumplimiento de la presente Acta Constitutiva; b) Elaborar y poner en vigencia las normas de políticas generales y planes de desarrollo del Fondo; c) Dictar los acuerdos, resoluciones y normas internas que juzgue necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades del Fondo; d) Nombrar, promover y remover al personal del Fondo, así como resolver sobre su despidos, destituciones o renunciaciones; e) Conocer y resolver sobre renunciaciones y permisos de los voceros de la Junta Administradora, f) Decidir cada vez que lo considere conveniente el monto que el Fondo debe mantener disponible para el pago de indemnizaciones; así como aquellos montos que podrán ser colocados a corto, mediano y largo plazo en inversiones financieras; g) Designar comités, grupos de trabajos, de asesorías, de enlace o coordinación con otros organismos o personas, públicas o privadas, para considerar cualquier otra actividad que interese al buen funcionamiento del Fondo, con el personal interno o externo; h) Aprobar la organización interna del Fondo, i) Autorizar la celebración o resolución de contratos civiles, mercantiles o laborales; j) Autorizar la compra, venta, cesión o cualquier forma de enajenación de toda clase de derechos de bienes muebles o inmuebles del Fondo, k) Autorizar al Presidente y al Administrador para la apertura y cierre de cuentas bancarias y para las firmas de pagarés, contratos y demás obligaciones bancarias, l) Autorizar al presidente para la constitución de apoderados para la representación del Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales; m) Delegar en el Presidente las atribuciones que creyere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines; n)

Presentar trimestralmente a la Universidad un informe detallado de las actividades del Fondo con respecto a: costos de los servicios relacionados con las clínicas, procedimientos para la liquidación de siniestros, beneficiarios de los servicios y aportes recibidos; ñ) Autorizar las erogaciones necesarias para la prestación de los servicios; o) Autorizar los convenios con las diferentes clínicas e institutos hospitalarios; p) Designar al Administrador; q) Elaborar y presentar al Consejo Universitario para su aprobación el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo; r) Ejecutar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo; s) Preparar y presentar cada año al Consejo Universitario y a los afiliados la memoria y cuenta, ejecución del presupuesto anual, estados financieros auditados y un informe pormenorizado del Auditor del Fondo.

**ARTÍCULO 15:** El Consejo Universitario podrá solicitar a la Junta Administradora cualquier tipo de información cuando la juzgue pertinente. Asimismo podrá ejercer los mecanismos de control que considere necesarios y aprobará o no la memoria y cuenta presentada por la Junta Administradora.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL PRESIDENTE, DEL VICE-PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LOS VOCALES DEL FONDO**

**ARTICULO 16:** El Presidente del Fondo será elegido por la Junta Administradora del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conformación, debiendo recaer tal designación en uno de los representantes de la Universidad "Francisco de Miranda". El Presidente durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y desempeñará su cargo hasta tanto no sea designado quien haya de reemplazarle.

**ARTÍCULO 17:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Junta Administradora; b) Representar al Fondo ante cualquier persona natural o jurídica y ejercer la representación judicial y extrajudicial con facultades en el primero de dicho caso, de convenir desistir, transigir, darse por citado, intentar y contestar toda clase de demanda y reconveniciones, comprometer en arbitro arbitradores o de derecho, hacer posturas en remates judiciales y en general efectuar todo aquello útil o conveniente para el Fondo; c) Celebrar en nombre del Fondo toda clase de contratos para adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar la ejecución de obras y servicios, previa la autorización de la Junta Administradora; d) Constituir apoderados generales o especiales, atribuyéndoles las facultades que considere necesarias previa autorización de la Junta Administradora; e) Proceder conjuntamente con el Vicepresidente y el Administrador para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias autorizadas por la Junta Administradora; f) Cumplir, ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Administradora del Fondo; g) En forma conjunta con el Vicepresidente y el Administrador librar, endosar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos mercantiles, previa la autorización otorgada por la Junta Administradora; h) Firmar conjuntamente con el secretario en nombre del Fondo las correspondencias y documentos que fueran necesarios para la gestión del Fondo, conforme a las instrucciones otorgadas expresamente por la Junta Administradora; i) Cualquier otra facultad que le sea asignada por la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18:** Son las atribuciones del Vicepresidente: a) Suplir las faltas temporales del Presidente; b) Realizar las gestiones del Fondo que le sean especialmente encomendadas por el Presente o por la Junta Administradora; c) Asistir a las sesiones de la Junta Administradora; d) Firmar conjuntamente con el Administrador cheques, pagarés, libros, endosar, aceptar letras de cambios y demás efectos mercantiles, previa autorización otorgada por la Junta Administradora.

**ARTICULO 19:** Son atribuciones del Secretario: a) Dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones recibidas y que deban ser sometidas a la consideración de la Junta Administradora; b) Realizar la minuta y levantar acta de cada sesión de la Junta Administradora; c) Organizar, custodiar y conservar los archivos, libros de actas , y de cualquier otro documento presentado en las sesiones de la Junta; d) Expedir copia certificada de actas y documentos que reposen en los archivos del Fondo; e) Suplir las faltas temporales del Vicepresidente; f) Firmar conjuntamente con el Presidente las convocatorias a las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora; g) Asistir a las reuniones de la Junta Administradora; h) Las demás atribuciones que le signe la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 20:** Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las reuniones de la Junta Administradora, b) Cumplir con las funciones que dicha Junta la asigne.

## **CAPITULO V** **DEL ADMINISTRADOR**

**ARTÍCULO 21:** Son atribuciones del Administrador: a) Dirigir la gestión diaria de los asuntos del Fondo conforme a las directrices fijadas por la Junta Administradora; b) Conjuntamente con el Presidente abrir , movilizar y cerrar cuentas, firmar contratos, pagares, letras de cambio y demás obligaciones autorizadas por la Junta Administradora; b) Efectuar pagos y erogaciones; c) Velar por que los comprobantes de egresos e ingresos sean conservados y archivados en estricto orden cronológico, con obligación de exhibirlos a la Junta Administradora y al Auditor; d) Organizar los registros contables de cada decisión de la Junta Administradora; e) Velar porque se realicen mensualmente las conciliaciones bancarias; f) Velar porque se mantenga dinero en efectivo en el Fondo superior al monto establecido para el funcionamiento de la caja chica; g) Presentar conjuntamente con el Vicepresidente mensualmente a la Junta Administradora, así como también en cualquier oportunidad en que esta lo requiera, un balance del estado financiero del Fondo; h) Velar porque los libros de contabilidad se encuentren al día y sean llevados debidamente; i) Asistir a la reuniones de la Junta Administradora; j) Mantener el control e informar a la Junta Administradora de los compromisos adquiridos por el Fondo; k) Informara la Junta Administradora sobre la disponibilidad financiera; l) Preparar la rendición de gastos con miras a la reposición de los fondos por parte de la Universidad; m) Supervisar al personal; n) Prepara los documentos que den origen a pago y presentar oportunamente ante la Junta Administradora; ñ) y en general desempeñar todas las demás funciones que le delegue la Junta Administradora.

## **CAPITULO VI** **DEL AUDITOR**

**ARTÍCULO 22:** El auditor será designado por el Consejo Universitario y podrá ser persona natural o jurídica, tendrá a su cargo la revisión, inspección y vigilancia de la contabilidad y la actividad administrativa, económica y financiera del Fondo, y en consecuencia ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Fiscalizar todos los actos, operaciones y actividades del Fondo, verificar la contabilidad y los inventarios, realizando arqueos y otros comprobantes de estados de cuenta, verificar los libros y documentos correspondientes, certificarlos y refrendarlos cuando los encuentre correctos; b) Realizar los arqueos y demás verificaciones sin previo aviso. Estas inspecciones podrán ser parciales o generales, c) Presentar informes sobre los resultados de sus actividades a la Junta Administradora del Fondo y de igual manera dará cualquier otra información que juzgue necesaria; d) Comunicar al Presidente del Fondo las irregularidades, infracciones que observe en las operaciones y funcionamiento



del Fondo. En caso de que dicho funcionamiento no dictare en un plazo prudencial las medidas necesarias, expondrá la situación ante la Junta Administradora; e) Hacer sugerencias, recomendaciones y observaciones que estime convenientes para subsanar errores, deficiencias o irregularidades que encontrare en el ejercicio de sus funciones; f) Rendir las informaciones que le solicite la Junta Administradora; g) Velar por que la contabilidad del Fondo y demás registros se lleve conforme a los reglamentos internos y los principios de contabilidad; h) Ejercer otras funciones y atribuciones que la Junta Administradora crea conveniente.

## **CAPITULO VII** **DEL EJERCICIO ECONOMICO**

**ARTÍCULO 23:** El ejercicio económico del Fondo comenzara el primero (1º) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio económico que empezará a partir de la fecha cierta del Acta Constitutiva del Fondo y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del presente año. Al final del ejercicio económico se hará un corte de cuentas y se procederá a elaborar los estados financieros pertinentes, así como la Memoria y Cuenta correspondiente.

## **CAPITULO VIII** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 24:** Se designan como voceros principales y suplentes para integrar la Junta Administradora del Fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" a las siguientes personas:

TEODORO JOSE CHIRINOS URDANETA, C.I.:5.539.688	PRESIDENTE (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
LEANDRO MIGUEL LOPEZ MORA, C.I.:12.488.485	SUPLENTE – PRESIDENTE (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
MIGKJAILK DEL VALLE FREITEZ PEREIRA, C.I.:11.479.264	VICE-PRESIDENTE (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
IVAN JOSE REYES VILLA, C.I.:5.285.948	SUPLENTE - VICE-PRESIDENTE (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
DAILY JOSEFINA COSI YAGUA C.I.:9.580.358	SECRETARIA (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
ROMULO ALEXIS ALVAREZ ACOSTA C.I 5.288.035	SUPLENTE - SECRETARIO (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
MOISES SEGUNDO SANCHEZ SIERRA C.I.:4.644.242	VOCAL (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
JOSE LEONARDO CHIRINOS NAMIAS C.I.:13.027.759	VOCAL- SUPLENTE (VOCERO CONSEJO UNIVERSITARIO)
ANTONIO JOSE ANTIA LANZ, C.I. 4.4174.578	VOCERO DE APUNEFM
MELISSA MIROSLAFV MEDINA MIQUILENA, C.I.: 10.479.359	VOCERO DE SEAUNEFM
ELIEZER ENCARNACION MARTINEZ MORLES,	VOCERO DE SUTRAUNEFM

C.I. 9.528.960

OSMAN ANTONIO LUGO QUERO

VOCERO DE SUTRAUNEFM - SUPLENTE

C.I 10.477.362

ZOCARLY ISABEL RAMONES CORDOBA,

ADMINISTRADORA

C.I 13.724.273

DEYSY DEL CARMEN GARCIA FIGUERA,

AUDITORA

C.I 12.489.560

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.005.1527.2011**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 18 y 25 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante oficio No. VRAD.02.2011.0057 de fecha 11 de febrero de 2011, en base al principio de igualdad de derechos que debe resguardar los órganos de la Administración Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, somete a la consideración del Consejo Universitario la modificación del artículo 3 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad, basado en dicha normativa no fue considerada en la Resolución No. CU.001.1470.2010 de fecha 22 de febrero de 2010, en la que el Consejo Universitario acordara modificar el artículo 11 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de la institución, como los artículos 5 y 6 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, relativa a considerar el tiempo de servicio prestado en la Administración Pública como antigüedad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra que nuestro país es un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores supremos la vida, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la democracia y responsabilidad social y de igual forma establece que el trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se fijan los siguientes principios: 1) Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios

laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias. 2) Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley. 3) Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad. 4) Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no generará efecto alguno. 5) Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición,

#### **CONSIDERANDO,**

Que lo expresado en el referido oficio, se concatena de manera formal con el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales, por lo que toda acción, acuerdo o convenio que implique la renuncia o menoscabo de aquellos son nulos y se transforman en decisiones que al lesionar los intereses de los administrados, terminan sin generar efecto alguno dentro del ámbito de su aplicación y en base a los principios de equidad y de justicia, es totalmente válido acudir al criterio de aplicación de la analogía referido para que se acepte que si una norma ha sido favorable y ventajosa para unos trabajadores, muy bien puede serlo en beneficio de otros y por consiguiente debe operar para ambos casos de igual forma,

#### **CONSIDERANDO,**

Que atendiendo al criterio "in dubio pro operario" en el que se fundamenta la doctrina del derecho constitucional y del trabajo venezolano, debe optarse por lo estatuido en el artículo 89, aparte 3, de la Constitución Bolivariana que reza "***Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad...***", en correspondencia con lo señalado en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Trabajo el cual expresa: "***En caso de conflicto de leyes prevalecerán las del Trabajo, sustantivas o de procedimiento. Si hubiere dudas en la aplicación en la aplicación de varias normas vigentes, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador. La norma adoptada deberá aplicarse en su integridad***",

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reformar el Artículo 3 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Obrero de la Universidad nacional Experimental "Francisco de Miranda, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3:** A los efectos del cálculo del tiempo para la jubilación o pensión se tomarán en cuenta los años de servicio no simultáneos que hayan sido prestados en cualquier organismo del sector público.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que colidan con la presente normativa.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1528.2011**  
**CORO, 28 DE FEBRERO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1 y 23 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, mediante oficio s/n de fecha 07 de febrero de 2011, solicita la autorización para proceder mediante contratación directa con acto motivado de los servicios para el acondicionamiento y dotación del edificio Don Juan de la Montaña, para la reubicación de los estudiantes del Área Ciencias de la Salud; oída previamente la opinión de la Comisión de Contrataciones para el dictado del referido acto motivado,

**CONSIDERANDO,**

Que este órgano colegiado en sesión 1527 de fecha 22 de febrero de 2011, solicitó a la Comisión de Contrataciones opinión sobre el acto motivado de contratación directa de los servicios para el acondicionamiento y dotación del edificio Don Juan de la Montaña, para la reubicación de los estudiantes del Área Ciencias de la Salud; para la ejecución del referido acto motivado, debido a las condiciones especificadas en el oficio s/n de fecha 07 de febrero de 2011, suscrita por el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 28 de febrero de 2011 la Comisión de Contrataciones emite opinión mediante oficio CC.UNEFM.Nº. 006-2011 en la cual expuso entre otras cosas: Que en virtud de las consideraciones y necesidades planteadas en la solicitud del Vicerrectorado Administrativo esta Comisión de Contrataciones fundamentada en las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, emite su opinión en los siguientes términos: **“que los diferentes ambientes donde se imparten las unidades curriculares a los programas de formación de Ingeniería Biomédica, Electromedicina, Enfermería y Gerontología a la presente**

**fecha sus participantes han solicitado les sean acondicionado las diferentes áreas, a los fines de no alterar ni paralizar las actividades académicas, puesto que ello incidiría en el cronograma académico, perjudicando así a la población estudiantil”,**

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Contrataciones considera la apertura de un procedimiento de concurso cerrado de acuerdo al monto expresado, aplazaría la solución a los problemática planteada en el Núcleo de Aulas Borregales, además según el monto de la obra, es decir la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON 64/100 CENTIMOS (Bs. 170.735,64)** es decir que no alcanza el monto de las 10.000 Unidades Tributarias para proceder a una consulta de precios sometida a la Comisión de Contrataciones; en consecuencia esta comisión de contrataciones manifiesta su conformidad con el Auto Motivado dictado por el Consejo Universitario, en los términos expuestos por el Vicerrectorado Administrativo,

**CONSIDERANDO,**

Que los ambientes del Núcleo Académico Dr. Pedro Borregales se encuentran en avanzado estado de deterioro, debido a las fuertes lluvias acaecidas durante los meses de Noviembre y Diciembre en todo el territorio nacional,

**CONSIDERANDO,**

Que son insuficientes los ambientes disponibles en el Núcleo Académico Dr. Pedro Borregales para el desarrollo de las actividades académicas que comprenden los diferentes programas de estudio, tales y como son Biomédica, Electromedicina, Enfermería y Gerontología,

**CONSIDERANDO,**

Que es necesario dar inicio a las actividades académicas para los programas de estudio de Biomédica, Electromedicina, Enfermería y Gerontología, a los fines de garantizar el pleno ejercicio del Derecho a la Educación establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Educación y el ordenamiento jurídico venezolano,

**CONSIDERANDO,**

Que la educación se constituye como un proceso fundamental para el desarrollo pleno de la persona, que es un fin esencial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

**CONSIDERANDO,**

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, la Universidad tiene entre otros objetivos desarrollar y dirigir programas educativos que conduzcan a la formación de profesionales y técnicos capacitados,

**CONSIDERANDO,**

Que se podrá proceder excepcionalmente a la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, si se trata de suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras requeridas para la continuidad del proceso productivo, y pudiera resultar gravemente afectado por el retardo de la apertura de un procedimiento de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 numeral 1,

**CONSIDERANDO,**

Que de dar apertura a un proceso de contratación se tomaría un lapso mayor de tiempo, lo cual pudiera perjudicar el desarrollo normal de las actividades académicas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Proceder a la Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios para la Dotación y Acondicionamiento del Edificio Don Juan de la Montaña, a los fines de habilitarlo para Ambientes de los programas de formación de Ingeniería Biomédica, Electromedicina, Enfermería y Gerontología.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección de Servicios Generales y al Vicerrectorado Administrativo a iniciar el procedimiento de Contratación Directa, y en consecuencia deberán solicitar los documentos y fianzas necesarias que formaran parte del respectivo contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1528.2011**  
**CORO, 28 DE FEBRERO DE 2011**  
**EI CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 04 de octubre de 2010, mediante oficio s/n, la ciudadana Eurice Sánchez Medina, Jefa del Departamento Sectorial del Control de Estudios El Sabino, hace del conocimiento a la Dirección de Control de Estudios de la Universidad, una situación irregular detectada en el record académico del

bachiller **ALCALA LÓPEZ DEIBYS GUADALUPE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.606.766, estudiante regular del Programa de Ingeniería Industrial de esta casa de estudio, con ocasión de la revisión exhaustiva realizada por esa dependencia al correspondiente expediente académico, por la condición de graduando del citado ciudadano,

#### **CONSIDERANDO,**

Que en referido oficio expresa que en fecha 08 de julio de 2010, procedió a emitir del sistema, el histórico del mencionado estudiante, para verificar las notas aprobatorias correspondientes a cada unidad curricular, con las respectivas nóminas de evaluación de cada período académico, y que de la confrontación de los referidos instrumentos, pudo detectarse que la nota aprobatoria de las unidades curriculares: **Ciencias de los Materiales** (Código 250303, período 2007-3, sección 05); **Conversión de Energía** (Código 230505, período 2008-1, sección 13); **Fenómeno de Transporte**; (Código 230506, período 2008-3, sección 13); e **Investigación de Operaciones** (Código 230601, período 2008-3, sección 12); no se corresponden a las asentadas nóminas de evaluación,

#### **CONSIDERANDO,**

Que en el histórico del citado estudiante las unidades curriculares tienen las siguientes notas: **Ciencias de los Materiales** (Código 250303, período 2007-3, sección 05), **catorce (14)**; **Conversión de Energía** (Código 230505, período 2008-1, sección 13), **trece (13)**; **Fenómeno de Transporte**; (Código 230506, período 2008-3, sección 13), **trece (13)**; e **Investigación de Operaciones** (Código 230601, período 2008-3, sección 12), **catorce (14)**; y en las nóminas de evaluación respectivamente tienen las siguientes notas: **cero ocho (08)**, **cero ocho (08)**, **cero siete (07)** y **cero cuatro (04)**,

#### **CONSIDERANDO,**

Que esta casa de estudio además de lo indicado procedió a realizar una revisión académica en la que participaron los profesores responsables del dictado de las unidades curriculares y el supra indicado bachiller, quienes en su orden, al ser consultados indicaron que reconocen que el bachiller **Alcalá López Deibys Guadalupe**, antes identificado cursó y reprobó las indicadas unidades curriculares, presentando en ese acto, en fecha 22 de febrero de 2011, los registros de resultados de evaluación del bachiller y en el caso de Investigación de operaciones, además de ésta, los exámenes originales, que en su conjunto coinciden con las notas **reprobadas** que constan en las nóminas de evaluación que reposan en los archivos de la referida oficina de Control de Estudios; y al ser consultado éste último, indica que el reconoce haber *cursado* y **reprobado** la unidad curricular Ciencias de los Materiales, y no haber hecho nada al respecto al verse visto aprobado, pero sin embargo las otras unidades señaladas reconoce haberlas cursado y aprobado, pero no recordar quienes fueron los profesores que le impartieron las mismas, ratificando su exposición en esta misma sesión,

#### **CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Asimismo, la Ley de Universidades en su artículo 118 expresa que para seguir los cursos universitarios y obtener

los grados, títulos o certificaciones de competencia que confiere la Universidad, los alumnos necesitan cumplir los requisitos que, sobre las condiciones de asistencia, exámenes, trabajos prácticos y demás materias, fijan la presente Ley y los Reglamentos,

#### CONSIDERANDO,

Que la evaluación es un proceso sistemático, continuo, acumulativo e integral y constituye una actividad que tornará en cuenta todas las formas de aprendizaje que se aplican en el proceso de educación, y se hace no sólo a través de pruebas previamente preparadas, y periódicamente realizadas, sino también mediante la observación y registro de la actuación del estudiante, que en el caso de la Universidad, que el caso de la Universidad estará regido por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, cuya meta fundamental es proporcionar toda información básica que permita un acertado conocimiento sobre el grado de progreso experimentado en el estudiante como individuo, y como integrante del grupo, y al mismo tiempo que oriente hacia la búsqueda y aplicación de los correctivos necesarios,

#### CONSIDERANDO,

Que el mencionado Reglamento establece en sus artículos 43 y 47 respectivamente, el siguiente tenor: *“El resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada asignatura o actividad docente. Los puntajes obtenidos por los alumnos se marcan en la escala porcentual del 0 al 20, tal como lo establece el Reglamento de la UNEFM....(omissis)”*. *“El avance de un alumno de un semestre a otro será condicionado por dos aspectos fundamentales: La obtención del índice académico y la aprobación de la asignatura”* (Cursivas nuestras),

#### CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 82 que los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el responsable superior jerárquico; de igual modo en su artículo 19 establece que los actos administrativos serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1.- Cuando así está expresamente determinado por una norma constitucional o legal,

#### CONSIDERANDO,

Que del resultado de la evaluación académica se pudo constatar que el bachiller **Alcalá López Deibys Guadalupe**, plenamente identificado,  **cursó y reprobó**  las unidades curriculares con las siguientes notas: **Ciencias de los Materiales** (Código 250303, período 2007-3, sección 05),  **cero ocho (08)**; **Conversión de Energía** (Código 230505, período 2008-1, sección 13),  **cero ocho (08)**; **Fenómeno de Transporte**; (Código 230506, período 2008-3, sección 13),  **cero siete (07)**; e **Investigación de Operaciones** (Código 230601, período 2008-3, sección 12),  **cero cuatro (04)**, y que esta situación conlleva a verificar que las notas aprobatorias que se encuentran en el sistema, en atención a las unidades en referencia se encuentran afectadas por uno de los vicios previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, específicamente, por un vicio de nulidad absoluta, en razón que las unidades curriculares de los Programas Académicos, están condicionadas al carácter aprobatorio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad,



## CONSIDERANDO,

Que un acto estará viciado de nulidad absoluta cuando así esté expresamente determinado por una norma constitucional o legal, tal como lo indica el ordinal 1 del artículo 19 citado, por lo tanto no puede crear ni producir ningún efecto, derecho u obligación ni por lo tanto convertirse en firme,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar el acto administrativo de las notas aprobatorias del bachiller **Alcalá López Deibys Guadalupe**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 18.606.766, estudiante regular del Programa de Ingeniería Industrial de esta casa de estudio, que se encuentran en el sistema que lleva la Dirección de Control de Estudios de esta institución universitaria, sólo en atención a las Unidades Curriculares **Ciencias de los Materiales** (Código 250303, período 2007-3, sección 05), **catorce (14); Conversión de Energía** (Código 230505, período 2008-1, sección 13), **trece (13); Fenómeno de Transporte;** (Código 230506, período 2008-3, sección 13), **trece (13); e Investigación de Operaciones** (Código 230601, período 2008-3, sección 12), garantizando al citado bachiller, la permanencia de las unidades curriculares cursa Curriculares **Ciencias de los Materiales** (Código 250303, período 2007-3, sección 05), **catorce (14); Conversión de Energía** (Código 230505, período 2008-1, sección 13), **trece (13); Fenómeno de Transporte;** (Código 230506, período 2008-3, sección 13), **trece (13); e Investigación de Operaciones** (Código 230601, período 2008-3, sección 12), das y aprobadas que pudieran estar sometidas al régimen de prelación de las unidades afectadas de revocatoria.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, instruir a la Dirección de Control de Estudios, la colocación conforme las nóminas de evaluación del citado bachiller, las notas correspondientes a las unidades curriculares, siendo las siguientes: **Ciencias de los Materiales; Conversión de Energía; Fenómeno de Transporte; e Investigación de Operaciones.**

**TERCERO:** De conformidad con lo expresado, queda obligado el bachiller **Alcalá López Deibys Guadalupe**, antes plenamente identificado, a cursar las unidades curriculares

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ  
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER  
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.001.1529.2011  
CORO, 09 DE MARZO DE 2011  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, presentó ante el Consejo Universitario informe contentivo de la relación de las deudas de personal y funcionamiento e inversión correspondiente al año 2010, de acuerdo al instructivo emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,

**CONSIDERANDO,**

Que por error de transcripción se obvió lo correspondiente a la deuda de vigilancia y así mismo una diferencia en la partida 401 y 403,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificación de la Resolución CU.002.1527.2011 de fecha 22 de febrero de 2011.

**SEGUNDO:** Aprobar el informe de deudas de personal y funcionamiento e inversión, correspondiente al año 2010, según el instructivo emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, presentado a continuación:

PERSONAL					
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PROYECTO - ACCIONES CENTRALIZADAS	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
<b>4.01.00.00.00.000</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>24.534.138,00</b>	<b>17.948.527,93</b>	<b>42.482.665,93</b>
401.01.00.00.000	01-02-03-04-05-06-07	SUELDOS Y SALARIOS Y OTRAS RETRIBUCIONES	0,00	342.798,01	<b>342.798,01</b>
401.01.18.00.000	130001	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	92.220,00	1.746.152,00	<b>1.838.372,00</b>
401.01.18.00.000	01-02-03-05-C1	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	1.398.604,44	<b>1.398.604,44</b>
4.01.03.04.00.000	C10121	PRIMA POR HIJO EMPLEADO	77.088,00	6.797,38	<b>83.885,38</b>
4.01.03.08.00.000	01-02-03-04-05-06-07-C1	PRIMAS DE PROFESIONALIZACION	2.098.380,00	111.616,52	<b>2.209.996,52</b>
401.03.09.00.000	01-02-03-04-05-06-07-C1	PRIMA POR ANTIGÜEDAD A EMPLEADOS	16.308,00	1.333.919,99	<b>1.350.227,99</b>

PERSONAL					
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PROYECTO - ACCIONES CENTRALIZADAS	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
401.03.10.00.000	01-02-03-04-05-06-07-C1	PRIMAS POR JERARQUIA O RESPONSABILIDAD EN EL CARGO	1.448.868,00	112.308,37	<b>1.561.176,37</b>
4.01.03.19.00.000	C10121	PRIMA POR HIJO OBREROS	215.040,00	1.269,00	<b>216.309,00</b>
401.04.08.00.000	C10113	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A EMPLEADOS	14.983.980,00	2.300.000,00	<b>17.283.980,00</b>
401.04.18.00.000	C10113	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A OBREROS	1.656.828,00	500.000,00	<b>2.156.828,00</b>
401.06.01.00.000 401.06.10.00.000	C10113	APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR EMPLEADOS Y OBREROS	1.203.144,00	2.406.288,00	<b>3.609.432,00</b>
4.01.06.03.00.100	C10117	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES DOCENTES	438.720,00	786.521,64	<b>1.225.241,64</b>
4.01.06.03.00.500	C10117	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES EMPLEADS	181.896,00	319.248,42	<b>501.144,42</b>
401.06.04.00.000 401.06.12.00.000	C10113	APORTE PATRONAL AL FONDO PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO POR EMPLEADOS Y OBREROS	222.648,00	445.296,00	<b>667.944,00</b>

401.06.05.00.000	C10115	APORTE PATRONAL AL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL POR EMPLEADOS	332.220,00	2.500.000,00	<b>2.832.220,00</b>
401.07.03.00.000	C10113	AYUDAS POR MATRIMONIO A EMPLEADOS	1.500,00	400,00	<b>1.900,00</b>
4.01.07.04.00.000	C10113	AYUDAS POR NACIMIENTO A EMPLEADOS	3.950,00	2.269,40	<b>6.219,40</b>
401.07.07.00.000 401.07.23.00.000	C10114	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORROS POR EMPLEADOS Y OBREROS	1.458.348,00	2.539.716,36	<b>3.998.064,36</b>
401.07.10.00.000	C10113	DOTACIÓN DE UNIFORMES A EMPLEADOS	70.000,00	567.414,40	<b>637.414,40</b>
401.07.26.00.000	C10113	DOTACIÓN DE UNIFORMES A OBREROS	30.000,00	526.348,00	<b>556.348,00</b>
4.01.09.01.00.000	C10113	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO REALIZADOS POR PERSONAL DEL ORGANISMO	3.000,00	1.560,00	<b>4.560,00</b>

<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSION ( 2010 )</b>					
<b>4.02.00.00.00.000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTRO DE MERCANCIAS</b>	<b>5.413,00</b>	<b>46.638,13</b>	<b>52.051,13</b>
4.02.05.03.00.000	C20110	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	666,00	3.125,05	<b>3.791,05</b>
4.02.05.04.00.000	C20101	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICO	0,00	1.475,20	<b>1.475,20</b>
4.02.10.08.00.000	C20110	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	364,00	4.295,00	<b>4.659,00</b>
4.02.06.03.00.000	C20103	TINTA, PINTURA Y COLORANTE	622,00	7.070,00	<b>7.692,00</b>
402.05.03.00.000	60001	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	0,00	5.690,40	<b>5.690,40</b>
402.10.05.00.000	60001	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	295,00	189,29	<b>484,29</b>
402.10.08.00.000	60001	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	589,00	2.969,10	<b>3.558,10</b>
402.05.03.00.000	40002	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	0,00	341,00	<b>341,00</b>

4.02.10.08.00.000	40002	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	229,00	2.233,56	<b>2.462,56</b>
4.02.10.04.00.000	40105	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS DE LABORATORIO, DENTALES Y VETERINARIA	0,00	976,31	<b>976,31</b>
402.10.05.00.000	C20114	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	0,00	5.165,69	<b>5.165,69</b>
402.10.08.00.000	C20114	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	2.294,00	2.664,18	<b>4.958,18</b>
4.02.06.01.00.000	C20114	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE USO INDUSTRIAL	0,00	4.554,21	<b>4.554,21</b>
4.02.05.03.00.000	C20114	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	354,00	5.889,14	<b>6.243,14</b>

<b>4.03.00.00.00.000</b>		<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5.546.278,00</b>	<b>4.709.562,81</b>	<b>10.255.840,81</b>
4.03.01.01.00.000	C20101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	53.279,30	<b>53.279,30</b>
4.03.01.01.00.000	20004	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.007,00	32.000,00	<b>34.007,00</b>
4.03.04.03.00.000	C20116	AGUA	60.000,00	14.352,84	<b>74.352,84</b>
4.03.04.04.00.000	C20116	TELEFONO	420.000,00	140.957,93	<b>560.957,93</b>
4.03.04.06.00.000	C20116	ASEO URBANO	28.000,00	789,75	<b>28.789,75</b>
4.03.04.07.00.000	20004	SERVICIO DE CONDOMINIO	0,00	1.920,00	<b>1.920,00</b>
4.03.07.02.00.000	C20117	IMPRESA Y REPRODUCCION	60.000,00	177.587,62	<b>237.587,62</b>
4.03.07.04.00.000	C20101	AVISO	0,00	2.187,90	<b>2.187,90</b>
4.03.08.01.00.000	C20103	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	12.993,00	10.067,08	<b>23.060,08</b>
4.03.09.01.00.000	C20115	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS	7.752,00	100.986,50	<b>108.738,50</b>
4.03.10.10.00.000	C20119	SERVICIO DE VIGILANCIA	1.200.000,00	1.110.978,34	<b>2.310.978,34</b>
4.03.10.11.00.000	60002	SERVICIO PARA LA ELABORACION Y SUMINISTRO DE COMIDAS	3.354.340,00	74.496,50	<b>3.428.836,50</b>
4.03.11.07.00.000	C20103	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	286,00	2.610,00	<b>2.896,00</b>

4.03.11.07.00.000	C20107	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	0,00	2.450,00	<b>2.450,00</b>
4.03.11.07.00.000	C20109	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	0,00	22.565,00	<b>22.565,00</b>
4.03.11.07.00.000	C20115	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	301,00	3.860,00	<b>4.161,00</b>
4.03.12.01.00.000	C20118	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	400.000,00	2.913.950,21	<b>3.313.950,21</b>

4.03.18.01.00.001	C20110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	82,00	890,41	<b>972,41</b>
4.03.18.01.00.001	60001	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	58,00	1.061,85	<b>1.119,85</b>
4.03.18.01.00.001	40002	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	459,00	308,95	<b>767,95</b>
4.03.18.01.00.001	40105	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	101,73	<b>101,73</b>
4.03.18.01.00.001	C20114	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	2.624,47	<b>2.624,47</b>
4.03.18.01.00.001	C20103	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	4.978,31	<b>4.978,31</b>
4.03.18.01.00.001	C20115	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	884,04	<b>884,04</b>
4.03.18.01.00.001	C20101	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	2.633,08	<b>2.633,08</b>
4.03.18.01.00.001	C20109	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	2.537,76	<b>2.537,76</b>
4.03.18.01.00.001	C20116	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	18.637,27	<b>18.637,27</b>
4.03.18.01.00.001	20004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	4.070,40	<b>4.070,40</b>
4.03.18.01.00.001	C20117	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	5.501,57	<b>5.501,57</b>
4.03.18.01.00.001	C20107	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0,00	294,00	<b>294,00</b>

<b>4.07.00.00.00.000</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	<b>930.396,00</b>	<b>2.051.334,60</b>	<b>2.981.730,60</b>
407.01.01.05.000	C20123	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN EL PAÍS	345.996,00	300.000,00	<b>645.996,00</b>
407.01.01.00.000	C30101-C30102	BONO SALUD Y FAMILIAR	0,00	187.716,96	<b>187.716,96</b>
407.01.01.10.000	C30103	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORROS DEL PERSONAL PENSIONADO	30.240,00	43.668,85	<b>73.908,85</b>

4.07.01.01.12.514	C30102	APORTE AL FONDO PERSONAL PENSIONADO	1.764,00	12.626,15	<b>14.390,15</b>
407.01.01.14.000	C30103	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORROS DEL PERSONAL JUBILADO	437.304,00	1.265.805,66	<b>1.703.109,66</b>
4.07.01.01.16.104	C30101	APORTE AL FONDO PERSONAL JUBILADO PERSONAL DOCENTE	0,00	678,65	<b>678,65</b>
4.07.01.01.16.514	C30101	APORTE AL FONDO PERSONAL JUBILADO	43.764,00	207.057,10	<b>250.821,10</b>
4.07.01.01.39.000	C30102	PENSIONES POR VEJEZ, VIUDEZ Y ORFANDAD	71.328,00	33.781,23	<b>105.109,23</b>
<b>TOTALES</b>			<b>31.016.225,00</b>	<b>24.756.063,47</b>	<b>55.772.288,47</b>

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1529.2011**  
**CORO, 09 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, mediante comunicación VRAD.03.2011.0100, solicitó a la Dra. María Ferrer, Secretaria de la UNEFM, someta a consideración del Consejo Universitario el Informe de Insuficiencias Presupuestarias de la Institución para el ejercicio fiscal 2011,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" para el año 2011 atenderá una matrícula de 47.009 estudiantes aproximadamente, representado por Programas Académicos: de Carreras Cortas, Carrera Largas, por Convenios con la UCV, Programas Municipalizados y así mismo la formación de Postgrados. La ejecución de los estudios municipalizados viene a constituir un gran reto, siendo también asumido por esta institución, estando presente la Universidad en 17 Municipios del Estado Falcón, con programas académicos de alta pertinencia y en correspondencia con el desarrollo integral del estado Falcón, respondiendo a las demandas de la comunidad y a las políticas del estado venezolano,

### **CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo a los estudios socioeconómicos realizados a la comunidad estudiantil, el 85 % de la matrícula se encuentra en estrato social IV y V según el Método Graffar modificado por Méndez Castellano, lo que significa que estamos ante una población estudiantil con múltiples carencias y con un alto riesgo de deserción a causa de las condiciones socioeconómicas y de su entorno social en general, no obstante la Ley de Universidades refiere en el Artículo 122: "Las universidades deben protección a sus alumnos y procuraran por todos los medios, su bienestar y mejoramiento". Se solicita un incremento de los beneficios socioeconómicos (becas, servicio de comedor, consultas, ayudas y servicios médicos y servicio de transporte) para la población estudiantil,

### **CONSIDERANDO,**

Que, debido a la necesidad de atender comunidades desasistidas que requieren de la transferencia tecnológica, cultural y la participación deportiva, el Área de Extensión se propone en este año llevar a los diferentes municipios del estado Falcón el dictado de cursos, talleres, asesorías técnicas a los consejos comunales, el acompañamiento cultural y deportivo que refuercen y realcen nuestros valores, integrando a la universidad con la comunidad, siendo parte activa de su desarrollo integral,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Institución, requiere con carácter de urgencia los recursos financieros necesarios para ser destinados para la dotación de materiales y suministros e insumos para el fortalecimiento de los laboratorios en los complejos académicos de la institución, en virtud de la grave situación en la que se encuentran. La creciente matrícula ha conllevado al aumento del número de prácticas y la necesidad de equipos e insumos requeridos para garantizar la realización de las prácticas previstas para las diferentes asignaturas a dictarse en los complejos académicos sin desmejorar la calidad de la enseñanza,



### **CONSIDERANDO,**

Que, el deterioro de los equipos de laboratorio, sumado a las insuficiencias generada por el incremento de la matrícula hace necesario un plan urgente de dotación para poder desarrollar de manera eficiente las practicas a dictarse en los diferentes unidades curriculares en los diferentes programas académicos sin desmejorar la calidad de la enseñanza,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" para el año 2011, asume grandes retos siendo el principal, la continuidad de la Municipalización de la Educación Universitaria, extendiendo su implementación en 17 Municipios del Estado Falcón siendo esta casa de estudios pionera en esta modalidad de enseñanza y de atención a las poblaciones desasistidas que de otra forma no tendrían acceso a una aula de clase universitaria en nuestras sedes principales. La Universidad ha sido consecuente con los principios académicos del gobierno nacional, por lo cual solicitamos todo el apoyo en cubrir nuestras deficiencias presupuestarias para cumplir de manera satisfactoria con los compromisos adquiridos,

### **CONSIDERANDO,**

Con el fin de automatizar los procesos académicos y administrativos dada la alta matrícula estudiantil y la modernización de los métodos para llevar dichos procesos, se requiere con urgencia el desarrollo de sistemas informáticos de los tramites académicos y administrativos, con el fin de generar las condiciones para el desarrollo del software libre publicado en la gaceta Nro. 38.095 de fecha 28/12/2004, decreto Nro. 3.390. Con el fin de fortalecer y expandir la red telemática (REDUNEFM) y lograr la interconexión de todos los potenciales usuarios.

### **CONSIDERANDO,**

Que como consecuencia del incremento de la matrícula la UNEFM, se hace necesaria la contratación de 1.230 personal docente, 120 Personas en el área administrativa y 19 Obreros necesarios para la realización de las tareas de limpieza y mantenimiento. Se estima el ascenso de 161 profesores en las distintas categorías,

### **RESUELVE**

**UNICO:** Aprobar el Informe de Insuficiencias Presupuestarias del ejercicio Fiscal 2011, de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" por la cantidad de **Doscientos Dos Millones Noventa Mil Setenta y Dos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 202.090.072,00** en el tenor siguiente:

**SOLICITUD DE INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS AÑO 2011**

<b>PERSONAL</b>					
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ASIGNACION INICIAL</b>	<b>INSUFICIENCIA</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
<b>4.01.00.00.00.000</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>96.731.652,00</b>	<b>116.009.416,00</b>	<b>216.387.456,00</b>
4.01.01.01.00.000	010001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	4.196.232,00	213.960,00	<b>4.410.192,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	359.796,00	6.950.760,00	<b>7.310.556,00</b>
4.01.01.01.00.000	020001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	48.146.616,00	3.817.932,00	<b>51.964.548,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	2.709.684,00	32.576.139,00	<b>35.285.823,00</b>
4.01.01.01.00.000	030001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	988.860,00	63.768,00	<b>1.052.628,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	20.304,00	1.906.788,00	<b>1.927.092,00</b>
4.01.01.01.00.000	040001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	2.947.044,00	305.268,00	<b>3.252.312,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	216.588,00	<b>216.588,00</b>
4.01.01.01.00.000	050001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	4.033.368,00	185.160,00	<b>4.218.528,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	234.000,00	1.983.696,00	<b>2.217.696,00</b>
4.01.01.01.00.000	060001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	3.903.156,00	343.848,00	<b>4.247.004,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	47.016,00	1.024.920,00	<b>1.071.936,00</b>
4.01.01.01.00.000	070001	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	2.678.364,00	274.824,00	<b>2.953.188,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	613.716,00	<b>613.716,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	13.620,00	96.228,00	<b>109.848,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10102	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	740.064,00	54.168,00	<b>794.232,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10103	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	246.300,00	28.404,00	<b>274.704,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10104	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	743.928,00	33.312,00	<b>777.240,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	30.612,00	463.380,00	<b>493.992,00</b>

<b>PERSONAL</b>					
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ASIGNACION INICIAL</b>	<b>INSUFICIENCIA</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
4.01.01.01.00.000	C10105	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	1.969.620,00	215.568,00	<b>2.185.188,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	192.852,00	<b>192.852,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10106	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	357.108,00	33.612,00	<b>390.720,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10107	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	400.596,00	19.704,00	<b>420.300,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	14.688,00	18.012,00	<b>32.700,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10108	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	1.501.524,00	150.468,00	<b>1.651.992,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	186.792,00	<b>186.792,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10109	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	1.959.732,00	163.632,00	<b>2.123.364,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	13.620,00	69.036,00	<b>82.656,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10110	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	2.168.544,00	173.700,00	<b>2.342.244,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	36.072,00	101.796,00	<b>137.868,00</b>
4.01.07.06.00.100	C10111	AYUDAS PARA MEDICINA, GASTOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE HOSPITALIZACION A DOCENTES	50.000,00	213.700,00	<b>263.700,00</b>
4.01.07.06.00.500		AYUDAS PARA MEDICINA, GASTOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE HOSPITALIZACION A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	30.000,00	1.167.000,00	<b>1.197.000,00</b>
4.01.07.01.00.000	C10112	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A EMPLEADOS	40.000,00	951.168,00	<b>991.168,00</b>
4.01.07.17.00.000		CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A OBREROS	10.000,00	100.000,00	<b>110.000,00</b>
4.01.02.01.00.100	C10113	COMPENSACIONES PREVISTAS EN LAS ESCALAS DE SUELDO AL PERSONAL DOCENTE FIJO	238.880,00	571.193,00	<b>810.073,00</b>
4.01.06.01.00.000		APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURO SOCIALES (I.V.S.S) POR EMPLEADOS	985.860,00	3.613.682,00	<b>4.599.542,00</b>
4.01.06.10.00.000		APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURO SOCIALES (I.V.S.S) A OBREROS	155.628,00	483.727,00	<b>639.355,00</b>
4.01.06.04.00.000		APORTE PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO POR EMPLEADOS	195.060,00	656.342,00	<b>851.402,00</b>
4.01.06.12.00.000		APORTE PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO A OBRERO	21.180,00	70.513,00	<b>91.693,00</b>

4.01.07.09.00.000	AYUDAS A EMPLEADOS PARA ADQUISICION DE UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES DE SUS HIJOS	0,00	335.160,00	<b>335.160,00</b>
-------------------	--	------	------------	-------------------

<b>PERSONAL</b>					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
4.01.07.25.00.000	C10113	AYUDAS A OBREROS PARA ADQUISICION DE UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES DE SUS HIJOS	37.600,00	2.700,00	<b>40.300,00</b>
4.01.07.10.00.000		DOTACION DE UNIFORMES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	0,00	639.095,00	<b>639.095,00</b>
4.01.07.26.00.000		DOTACION DE UNIFORMES AL PERSONAL OBRERO	0,00	756.627,00	<b>756.627,00</b>
4.01.07.96.00.000		JUGUETES A ADMINISTRATIVO	15.000,00	26.072,00	<b>41.072,00</b>
		JUGUETES DOCENTE	15.000,00	25.160,00	<b>40.160,00</b>
4.01.96.01.00.000		OTROS GASTOS AL PERSONAL EMPLEADO	45.800,00	8.908.409,00	<b>8.954.209,00</b>
4.01.97.01.00.800		OTROS GASTOS CONTRATO COLECTIVO OBRERO	2.632,00	742.000,00	<b>744.632,00</b>
401.07.07.00.100		C10114	APORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO A DOCENTES E INVESTIGACION	579.516,00	1.848.958,00
401.07.07.00.500	APORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO A ADMINISTRATIVO		497.412,00	1.602.646,00	<b>2.100.058,00</b>
4.01.07.23.00.000	APORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO A OBREROS		136.992,00	284.020,00	<b>421.012,00</b>
4.01.06.05.00.100	C10115	APORTE PATRONAL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL A DOCENTES	205.524,00	643.301,00	<b>848.825,00</b>
4.01.06.05.00.500		APORTE PATRONAL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL A PERSONAL ADMINISTRATIVO	114.000,00	379.529,00	<b>493.529,00</b>
4.01.06.13.00.000		APORTE PATRONAL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL A OBRERO	28.020,00	121.407,00	<b>149.427,00</b>
4.01.07.08.00.100	C10117	APORTE PATRONAL SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE, HCM Y GASTOS FUNERARIOS A DOCENTES	1.650.000,00	17.829.000,00	<b>19.479.000,00</b>
4.01.07.08.00.500		APORTE PATRONAL SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE, HCM Y GASTOS FUNERARIOS ADMINISTRATIVO	690.000,00	10.000.000,00	<b>10.690.000,00</b>
4.01.07.24.00.000		APORTE PATRONAL SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE, HCM Y GASTOS FUNERARIOS A OBRERO	660.000,00	7.829.000,00	<b>8.489.000,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10118	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	337.776,00	25.656,00	<b>363.432,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10119	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	100.000,00	200.000,00	<b>300.000,00</b>
4.01.01.01.00.000	C10120	SUELDOS BASICO PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	13.075.692,00	145.728,00	<b>13.221.420,00</b>
4.01.01.18.00.000		REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	0,00	3.359.592,00	<b>3.359.592,00</b>

PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
4.02.00.00.00.000		MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	15.000,00	174.205,00	189.205,00

PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
4.02.10.04.00.000	060005	UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS DE LABORATORIO, DENTALES Y DE VETERINARIA.	15.000,00	174.205,00	189.205,00
<b>4.03.00.00.00.000</b>		<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5.399.962,00</b>	<b>12.349.488,00</b>	<b>17.749.450,00</b>
4.03.10.05.00.000	060005	SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD	15.000,00	490.150,00	505.150,00
4.03.10.11.00.000	060006	SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDA	3.354.340,00	4.305.180,00	7.659.520,00
4.03.02.02.00.000	060007	ALQUILERES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.030.622,00	7.554.158,00	9.584.780,00
<b>4.07.00.00.00.000</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	<b>4.335.463,00</b>	<b>3.227.037,00</b>	<b>7.562.500,00</b>
4.07.01.01.04.003	060004	BECA AYUDANTIA	4.335.463,00	3.227.037,00	7.562.500,00

FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
<b>4.02.00.00.00.000</b>		<b>MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS</b>	<b>90.636,00</b>	<b>4.190.240,00</b>	<b>4.280.876,00</b>
4.02.99.01.00.000	100001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	14,00	55.086,00	55.100,00
4.02.99.01.00.000	100002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	8,00	86.392,00	86.400,00
4.02.99.01.00.000	100004	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	14.998,00	15.000,00
4.02.99.01.00.000	100005	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	8,00	25.352,00	25.360,00
4.02.99.01.00.000	020001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	60,00	202.190,00	202.250,00
4.02.99.01.00.000	020002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	6,00	18.494,00	18.500,00
4.02.99.01.00.000	020003	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	6,00	38.999,00	39.005,00
4.02.99.01.00.000	020004	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	12,00	56.988,00	57.000,00
4.02.99.01.00.000	020005	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	20,00	143.580,00	143.600,00
4.02.99.01.00.000	020006	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	14.998,00	15.000,00
4.02.99.01.00.000	030001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	14,00	171.886,00	171.900,00
4.02.99.01.00.000	030002	OTROS MATERIALES Y	29,00	96.471,00	96.500,00

		SUMINISTROS			
4.02.99.01.00.000	030003	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	43,00	83.957,00	<b>84.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	030004	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,00	14.996,00	<b>15.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	040001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,00	222.936,00	<b>222.940,00</b>
4.02.99.01.00.000	040002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	10.298,00	<b>10.300,00</b>
4.02.99.01.00.000	040003	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	6,00	16.194,00	<b>16.200,00</b>
4.02.99.01.00.000	040004	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10,00	43.740,00	<b>43.750,00</b>

<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>					
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ASIGNACION INICIAL</b>	<b>INSUFICIENCIA</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
4.02.99.01.00.000	040005	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	6,00	20.594,00	<b>20.600,00</b>
4.02.99.01.00.000	040006	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	9.998,00	<b>10.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	050001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	24,00	377.426,00	<b>377.450,00</b>
4.02.99.01.00.000	050002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	8.998,00	<b>9.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	050003	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	14,00	60.186,00	<b>60.200,00</b>
4.02.99.01.00.000	050004	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	11.998,00	<b>12.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	050005	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	8,00	65.475,00	<b>65.483,00</b>
4.02.99.01.00.000	050006	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10,00	46.090,00	<b>46.100,00</b>
4.02.99.01.00.000	060001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	10.998,00	<b>11.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	060002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	17.998,00	<b>18.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	060003	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	27.498,00	<b>27.500,00</b>
4.02.99.01.00.000	060008	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,00	7.496,00	<b>7.500,00</b>
4.02.99.01.00.000	070001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	4.998,00	<b>5.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	070002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	41.498,00	<b>41.500,00</b>
4.02.99.01.00.000	070003	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	4.498,00	<b>4.500,00</b>
4.02.99.01.00.000	070004	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	192,00	575.205,00	<b>575.397,00</b>
4.02.99.01.00.000	070005	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	62,00	148.788,00	<b>148.850,00</b>
4.02.99.01.00.000	080001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	14.998,00	<b>15.000,00</b>
4.02.99.01.00.000	080002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	243.912,00	<b>243.914,00</b>
4.02.99.01.00.000	080003	OTROS MATERIALES Y	8,00	31.092,00	<b>31.100,00</b>

SUMINISTROS					
4.02.99.01.00.000	C20101	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	9.998,00	10.000,00
4.02.99.01.00.000	C20102	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	142.525,00	142.527,00
4.02.99.01.00.000	C20103	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	11.998,00	12.000,00
4.02.99.01.00.000	C20104	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	3.998,00	4.000,00
4.02.99.01.00.000	C20105	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	26.498,00	26.500,00
4.02.99.01.00.000	C20106	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	7.998,00	8.000,00
4.02.99.01.00.000	C20107	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	14.998,00	15.000,00
4.02.99.01.00.000	C20108	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	998	1.000,00
4.02.99.01.00.000	C20109	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	12.398,00	12.400,00
4.02.99.01.00.000	C20110	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	51.998,00	52.000,00
4.02.99.01.00.000	C20113	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	9.998,00	10.000,00
4.02.99.01.00.000	C20114	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	9.998,00	10.000,00
4.02.10.02.00.000	C20115	MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO	70.000,00	160.000,00	230.000,00
4.02.99.01.00.000		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000,00	160.000,00	180.000,00

FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
4.02.99.01.00.000	C20120	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	2.998,00	3.000,00
4.02.99.01.00.000	C20125	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	2.998,00	3.000,00
4.02.99.01.00.000	C20126	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	33.048,00	33.050,00
4.02.99.01.00.000	C20127	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	429.998,00	430.000,00
4.02.99.01.00.000	C20128	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	41.998,00	42.000,00
4.02.99.01.00.000	C20130	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,00	8.498,00	8.500,00
<b>4.03.00.00.00.000</b>		<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>2.426.808,00</b>	<b>30.486.932,00</b>	<b>32.913.740,00</b>
4.03.99.01.00.000	100001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	14,00	13.786,00	13.800,00
4.03.99.01.00.000	100002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	8,00	19.092,00	19.100,00
4.03.99.01.00.000	100005	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	8,00	15.492,00	15.500,00
4.03.99.01.00.000	020001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	60,00	73.290,00	73.350,00
4.03.01.01.00.000		ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	181.709,00	181.709,00
4.03.99.01.00.000	020002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	6,00	13.194,00	13.200,00

4.03.99.01.00.000	020003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	6,00	28.539,00	<b>28.545,00</b>
4.03.99.01.00.000	020004	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	12,00	14.488,00	<b>14.500,00</b>
4.03.99.01.00.000	020005	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	20,00	14.980,00	<b>15.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	030001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	14,00	263.036,00	<b>263.050,00</b>
4.03.99.01.00.000	030002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	29,00	169.771,00	<b>169.800,00</b>
4.03.99.01.00.000	030003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	43,00	276.657,00	<b>276.700,00</b>
4.03.99.01.00.000	030004	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4,00	14.996,00	<b>15.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	040001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4,00	80.996,00	<b>81.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	040002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	4.698,00	<b>4.700,00</b>
4.03.99.01.00.000	040003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	6,00	8.894,00	<b>8.900,00</b>
4.03.99.01.00.000	040004	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	10,00	11.990,00	<b>12.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	040005	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	6,00	9.744,00	<b>9.750,00</b>
4.03.99.01.00.000	040006	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	9.998,00	<b>10.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	050001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	24,00	64.376,00	<b>64.400,00</b>
4.03.99.01.00.000	050002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	2.998,00	<b>3.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	050003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	14,00	19.186,00	<b>19.200,00</b>
4.03.99.01.00.000	050005	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	8,00	24.292,00	<b>24.300,00</b>
4.03.99.01.00.000	050006	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	10,00	16.390,00	<b>16.400,00</b>
4.03.99.01.00.000	060001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	3.498,00	<b>3.500,00</b>
4.03.99.01.00.000	060002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	1.998,00	<b>2.000,00</b>

<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>					
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ASIGNACION INICIAL</b>	<b>INSUFICIENCIA</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
4.03.99.01.00.000	060003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	11.498,00	<b>11.500,00</b>
4.03.99.01.00.000	060008	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4,00	3.496,00	<b>3.500,00</b>
4.03.99.01.00.000	070001	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	1.998,00	<b>2.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	070002	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	2.498,00	<b>2.500,00</b>
4.03.99.01.00.000	070003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	2.998,00	<b>3.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	070004	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	192,00	100.424,00	<b>100.616,00</b>



4.03.99.01.00.000	070005	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	62,00	67.238,00	<b>67.300,00</b>
4.03.99.01.00.000	080003	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	8,00	42.992,00	<b>43.000,00</b>
4.03.01.01.00.000	C20101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	210.518,00	<b>210.518,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20101	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	17.998,00	<b>18.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20102	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	59.448,00	<b>59.450,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20103	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	422.998,00	<b>423.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20104	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	17.998,00	<b>18.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20105	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	20.498,00	<b>20.500,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20106	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	3.998,00	<b>4.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20109	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	2.698,00	<b>2.700,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20110	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	30.998,00	<b>31.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20113	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	4.998,00	<b>5.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20114	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	19.998,00	<b>20.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20115	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	542.000,00	<b>552.000,00</b>
4.03.04.00.00.000	C20116	SERVICIOS BASICOS	708.000,00	2.125.174,00	<b>2.833.174,00</b>
4.03.07.02.00.000	C20117	IMPRESA Y REPRODUCCION	2,00	401.537,00	<b>401.539,00</b>
4.03.99.01.00.000		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	401.537,00	<b>401.539,00</b>
4.03.10.99.00.000	C20118	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	58.180,00	7.262.577,00	<b>7.320.757,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20118	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	16.667,00	7.262.576,00	<b>7.279.243,00</b>
4.03.10.10.00.000	C20119	SERVICIO DE VIGILANCIA	1.633.333,00	9.366.667,00	<b>11.000.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20120	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	2.998,00	<b>3.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20121	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	119.998,00	<b>120.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20125	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	11.998,00	<b>12.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20126	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	24.998,00	<b>25.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20127	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	539.998,00	<b>540.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20129	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	14.998,00	<b>15.000,00</b>
4.03.99.01.00.000	C20130	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,00	6.498,00	<b>6.500,00</b>

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ASIGNACION INICIAL</b>	<b>INSUFICIENCIA</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
<b>4.04.00.00.00.000</b>		<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>620,00</b>	<b>3.876.272,00</b>	<b>3.876.892,00</b>
4.04.99.01.00.000	100001	OTROS ACTIVOS REALES	14,00	29.086,00	<b>29.100,00</b>
4.04.99.01.00.000	100002	OTROS ACTIVOS REALES	8,00	38.492,00	<b>38.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	100003	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	14.998,00	<b>15.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	100005	OTROS ACTIVOS REALES	8,00	19.132,00	<b>19.140,00</b>
4.04.99.01.00.000	020001	OTROS ACTIVOS REALES	60,00	151.840,00	<b>151.900,00</b>
4.04.99.01.00.000	020002	OTROS ACTIVOS REALES	6,00	11.294,00	<b>11.300,00</b>
4.04.99.01.00.000	020003	OTROS ACTIVOS REALES	6,00	62.444,00	<b>62.450,00</b>
4.04.99.01.00.000	020004	OTROS ACTIVOS REALES	12,00	21.488,00	<b>21.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	020005	OTROS ACTIVOS REALES	20,00	76.380,00	<b>76.400,00</b>
4.04.99.01.00.000	030001	OTROS ACTIVOS REALES	14,00	216.186,00	<b>216.200,00</b>
4.04.99.01.00.000	030002	OTROS ACTIVOS REALES	29,00	53.971,00	<b>54.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	030003	OTROS ACTIVOS REALES	43,00	71.757,00	<b>71.800,00</b>
4.04.99.01.00.000	040001	OTROS ACTIVOS REALES	4,00	164.496,00	<b>164.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	040003	OTROS ACTIVOS REALES	6,00	19.894,00	<b>19.900,00</b>
4.04.99.01.00.000	040004	OTROS ACTIVOS REALES	10,00	19.240,00	<b>19.250,00</b>
4.04.99.01.00.000	040005	OTROS ACTIVOS REALES	6,00	14.644,00	<b>14.650,00</b>
4.04.99.01.00.000	050001	OTROS ACTIVOS REALES	24,00	88.126,00	<b>88.150,00</b>
4.04.99.01.00.000	050002	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	2.998,00	<b>3.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	050003	OTROS ACTIVOS REALES	14,00	40.586,00	<b>40.600,00</b>
4.04.99.01.00.000	050004	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	2.998,00	<b>3.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	050005	OTROS ACTIVOS REALES	8,00	1.062,00	<b>1.070,00</b>
4.04.99.01.00.000	050006	OTROS ACTIVOS REALES	10,00	12.490,00	<b>12.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	060001	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	8.498,00	<b>8.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	060002	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	14.998,00	<b>15.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	060003	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	14.998,00	<b>15.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	060008	OTROS ACTIVOS REALES	4,00	3.996,00	<b>4.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	070001	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	212.998,00	<b>213.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	070002	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	1.498,00	<b>1.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	070003	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	2.498,00	<b>2.500,00</b>
4.04.99.01.00.000	070004	OTROS ACTIVOS REALES	192,00	348.295,00	<b>348.487,00</b>
4.04.99.01.00.000	070005	OTROS ACTIVOS REALES	62,00	133.638,00	<b>133.700,00</b>
4.04.99.01.00.000	080003	OTROS ACTIVOS REALES	8,00	45.892,00	<b>45.900,00</b>
4.04.99.01.00.000	080004	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	569.070,00	<b>569.072,00</b>
4.04.99.01.00.000	080005	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	999.998,00	<b>1.000.000,00</b>

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
<b>ACTIVOS REALES</b>					
4.04.99.01.00.000	C20101	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	14.998,00	<b>15.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20102	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	17.421,00	<b>17.423,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20103	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	7.998,00	<b>8.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20104	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	6.998,00	<b>7.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20105	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	4.998,00	<b>5.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20106	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	2.998,00	<b>3.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20108	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	4.998,00	<b>5.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20109	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	4.898,00	<b>4.900,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20110	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	41.998,00	<b>42.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20113	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	9.998,00	<b>10.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20114	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	16.998,00	<b>17.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20115	OTROS ACTIVOS REALES	0,00	5.000,00	<b>5.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20120	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	8.998,00	<b>9.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20126	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	29.998,00	<b>30.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20127	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	199.998,00	<b>200.000,00</b>
4.04.99.01.00.000	C20128	OTROS ACTIVOS REALES	2,00	7.998,00	<b>8.000,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>					
<b>4.07.00.00.00.000</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	<b>48.429.190,00</b>	<b>27.978.282,00</b>	<b>76.407.472,00</b>
4.07.01.02.01.000	100001	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	15.000,00	15.000,00
4.07.01.02.01.000	100002	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	1.000,00	1.000,00
4.07.01.02.01.000	100003	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	15.000,00	15.000,00
4.07.01.02.01.000	020001	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	47.500,00	47.500,00
4.07.01.02.01.000	020002	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	2.000,00	2.000,00
4.07.01.02.01.000	020004	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	2.000,00	2.000,00
4.07.01.02.01.000	020005	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	2.000,00	2.000,00
4.07.01.02.01.000	030001	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	21.750,00	21.750,00
4.07.01.02.01.000	030002	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	35.200,00	35.200,00
4.07.01.02.01.000	030003	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	29.000,00	29.000,00
4.07.01.02.01.000	050005	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	1.500,00	1.500,00
4.07.01.02.01.000	060009	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	73.680,00	73.680,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO /ACCION CENTRALIZADA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INSUFICIENCIA	TOTAL ANUAL
<b>TRANSFERENCIAS</b>					
4.07.01.02.01.000	C20101	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	7.000,00	7.000,00
4.07.01.02.01.000	C20102	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	1.600,00	1.600,00
4.07.01.02.01.000	C20103	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	7.000,00	7.000,00
4.07.01.02.01.000	C20114	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	0,00	5.000,00	5.000,00
4.07.01.05.00.000	C20123	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN EL PAIS	203.952,00	708	204.660,00
4.07.01.01.06.000	C20124	BECAS PARA ESTUDIO EN EL EXTRANJERO	263.400,00	472.695,00	736.095,00
4.07.02.01.01.000		BECAS DE CAPACITACION E INVESTIGACION EN EL EXTERIOR	18.060,00	472.695,00	490.755,00
4.07.01.01.70.000	C20201	SUBSIDIO EDUCACIONALES AL SECTOR PRIVADO	3.000,00	107.800,00	110.800,00
4.07.01.01.75.000	C20202	SUBSIDIOS A ORGANISMOS LABORALES Y GREMIALES	351.646,00	1.617.274,00	1.968.920,00
4.07.01.01.02.000	C30101	JUBILADOS	44.421.180,00	20.989.560,00	65.410.740,00
4.07.01.01.01.000	C30102	PENSIONADOS	2.540.820,00	945.576,00	3.486.396,00
4.07.01.01.14.100	C30103	APORTE CAJA DE AHORRO PERSONAL JUBILADO DOCENTE	411.288,00	1.918.040,00	2.329.328,00
4.07.01.01.14.500		APORTE CAJA DE AHORRO PERSONAL JUBILADO ADMINISTRATIVO	184.392,00	993.348,00	1.177.740,00
4.07.01.01.14.800		APORTE CAJA DE AHORRO PERSONAL JUBILADO OBRERO	15.192,00	95.576,00	110.768,00
4.07.01.01.10.500		APORTE CAJA DE AHORRO PERSONAL PENSIONADO ADMINISTRATIVO	13.644,00	90.932,00	104.576,00
4.07.01.01.10.800		APORTE CAJA DE AHORRO PERSONAL PENSIONADO OBRERO	2.616,00	7.848,00	10.464,00
<b>PERSONAL</b>					
<b>OTRAS CUENTAS</b>					
<b>4.11.00.00.00.000</b>		<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>9.710.227,00</b>	<b>3.798.200,00</b>	<b>13.508.427,00</b>
4.11.08.01.04.000	C20111	DISMINUCION DE PROVICIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES	8.960.391,00	2.975.556,00	11.935.947,00
4.11.08.01.04.000	C20112	DISMINUCION DE PROVICIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES	349.836,00	222.644,00	572.480,00
4.11.01.01.00.000	C20122	DISMINUCION DE SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES POR PAGAR	200.000,00	300.000,00	500.000,00
4.11.11.04.00.000		COMPROMISOS PENDIENTES DE EJERCICIOS AÑOS ANTERIORES	200.000,00	300.000,00	500.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>167.139.558,00</b>	<b>202.090.072,00</b>	<b>372.876.018,00</b>

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ  
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1530.2011**  
**CORO, 14 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 18 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 03 de marzo de 2011, mediante oficio s/n la Licenciada Adriana Boscarino, Directora de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Universitario la solicitud de dejar sin efecto la clasificación de la ciudadana **Naurelly Angélica Schwarts**, cédula de identidad N° 13.027.209, aprobada en sesión 1524 de fecha 24.01.2011, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO,**

Que en el referido oficio se expresa entre otras cosas, que la mencionada ciudadana, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente de Biblioteca (3-3) adscrita a la Dirección de Biblioteca (Unidad de Información y Documentación), fue evaluada para una posible clasificación mediante el Registro de Información de Cargos Administrativos de cuyo resultado se obtuvo la siguiente información: 1) Asistente de Biblioteca: 05 tareas; 2) Especialista en Información: 04 tareas; 3) Actividad repetida: 01 y 4) Actividades excluidas por el supervisor inmediato: 03; total de tareas estudiadas: 13,

**CONSIDERANDO,**

Que de igual forma manifiesta que el mayor numero de tareas o funciones corresponden al cargo que ocupan en la actualidad, el de Asistente de Biblioteca (3-3) con un total de cinco (05) tareas, y en el informe de clasificación, la Dirección de Recursos Humanos emitió el veredicto en el cual clasifica para el cargo de: Especialista en Información (4-6),

**CONSIDERANDO,**

Que conforme al citado oficio la Dirección de Recursos Humanos, solicita dejar sin efecto la evaluación efectuada a la mencionada ciudadana, y en consecuencia corregir el error material y de calculo que se produjo involuntariamente al momento de procesar por esa Dirección la información facilitada por la empleada, siendo que una vez revisado el referido Registro de Información de Cargos se pudo constatar que no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo con ocasión a las funciones, actividades y/o tareas, ni tampoco al ámbito de actuación, puesto que se exige tener una supervisión específica de personal de manera directa y constante; dicha solicitud la realizan con base a lo estipulado en los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo,

## **CONSIDERANDO,**

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 82 que los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en partes, por la misma autoridad que los dictó o por el responsable superior jerárquico de igual modo en su artículo 19 establece que los actos administrativos serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1) Cuando así este expresamente determinado por una norma (Manual Descriptivo de Cargos), y en consecuencia no puede crear ni producir ningún efecto, derecho u obligación ni por lo tanto convertirse en firme,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Revocar el acto administrativo aprobado en sesión 1524 de fecha 24.01.2011, solo en lo relativo a la clasificación de la ciudadana **Naurelly Angélica Schwarts**, cédula de identidad N° 13.027.209 y en consecuencia la mencionada ciudadana se mantiene en el cargo de Asistente de Biblioteca (3-3).

**SEGUNDO:** Notificar a la ciudadana **Naurelly Angélica Schwarts**, cédula de identidad N° 13.027.209, de la presente decisión, indicándole que sobre la misma podrá ejercer el recurso de reconsideración si así lo considera conveniente.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1530.2011**  
**CORO, 14 DE MARZO DE 2011.**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

## **CONSIDERANDO,**

Que el Prof. Jairo Villasmil, Director de Currículo, mediante comunicación N° VRAC-DCES-2011-04 de fecha 25 de febrero de 2011, solicita a la Prof. Olvis Subero, Vicerrectora Académica, eleve el Proyecto de Postgrado en la Especialidad de Neumonología para la consideración del Consejo Universitario;

### **CONSIDERANDO,**

Que los datos estadísticos suministrados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), expresan que las infecciones respiratorias ocupan la principal causa de muerte por patología respiratoria en los países en desarrollo, así mismo representa la principal causa de morbilidad y la más frecuente de utilización de servicios de salud en todos los países.

### **CONSIDERANDO,**

Que los efectos que sobre la salud tienen los contaminantes atmosféricos incluyen mortalidad por causa respiratoria, exacerbación del asma y función pulmonar reducida que se refleja en los costos en cuanto a recursos de salud, así mismo el tabaquismo constituye una auténtica epidemia mundial por su implantación y consecuencias a lo largo de nuestro siglo.

### **CONSIDERANDO,**

Que en el momento actual donde cada día existe un incremento de las patologías respiratorias y donde la demanda de personal capacitado al servicio de las mismas se hace cada vez más indispensable, se quiere establecer lineamientos y pautas para el entrenamiento integral y práctico de profesionales neumonólogos con conocimientos y habilidades desde el punto de vista clínico, radiológico, epidemiológico e intervencionista que resuelvan la gran mayoría de problemas de salud respiratoria del paciente que acude a nuestra institución. Para ello se requiere de una formación coherente y responsable acorde a las necesidades tanto preventivas como curativas y de rehabilitación en estos pacientes.

### **CONSIDERANDO,**

Que la estructura social de Venezuela está en proceso de transición hacia una formación social más incluyente y la universalización en la satisfacción de necesidades de identidad, alimentación, salud, educación, vivienda y empleo propone estrategias para profundizar la atención de salud de forma universal con la finalidad de expandir y consolidar los servicios de salud de forma oportuna, gratuita, y fortalecer la prevención y control de enfermedades.

### **CONSIDERANDO,**

Que el postgrado de Neumonología de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" está concebido bajo una concepción que haga del estudiante de postgrado un hacedor constante, donde aprenda haciendo, estableciendo prioridades diagnósticas y terapéuticas adecuadas, la elaboración de este componente debe reflejar los principios de equidad, calidad y pertinencia en la integración académica y transversal lo cual debe manifestarse en la formación de un egresado instruido, competente, y productivo, respetuoso de los derechos humanos y proveedor permanente de la sabiduría en tal sentido acopladas a la gran diversidad de patologías en el campo de la neumonología,

### **CONSIDERANDO,**

Que los estudios de postgrado tienen como finalidad: Formar talentos humanos altamente especializados y promover la investigación para responder a las exigencias del desarrollo social, económico, político y cultural del entorno y a la demanda social en campos específicos del conocimiento y del ejercicio profesional; Desarrollar la difusión cultural, el servicio, la integración y la interacción con la sociedad; Crear el Programa Regional de Unidades de Servicios Itinerantes para la prevención del cáncer de pulmón, Tuberculosis y otras enfermedades inducidas por el consumo del cigarrillo (EPOC) (Plan estratégico Josefa Camejo, 2008).

### **CONSIDERANDO,**

Que el objetivo general del Postgrado de Neumonología de la UNEFM es formar un especialista en Neumonología capacitado para atender de manera integral y sistemática al paciente con patología respiratoria, bajo un criterio científico, humanístico, social, cultural y ético, además de desempeñar funciones de gerente, docente e investigador.

### **CONSIDERANDO,**

Que entre los objetivos específicos están: Evaluar integralmente al paciente con patología respiratoria; Realizar historia clínica como método fundamental de diagnóstico; Indicar esquemas terapéuticos adecuados en las patologías diagnosticadas; Desarrollar destrezas en la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el paciente con patología respiratoria; Elaborar proyectos de investigación acordes con las necesidades del área de Neumonología, que permitan adquirir información innovadora y útil para los pacientes; Desarrollar habilidades y conocimientos de medicina basada en la evidencia, para la resolución de problemas diagnósticos y terapéuticos; Analizar factores de riesgo de patología respiratoria que permitan formular planes de prevención; Lograr un médico capaz de realizar docencia en el equipo de salud; Desarrollar destreza en el manejo de un servicio de Neumonología,

### **CONSIDERANDO,**

Que el especialista en Neumonología una vez culminada su formación, debe haber desarrollado las siguientes competencias profesionales:

- 1.- Liderar el equipo multidisciplinario de profesionales de salud encargado de la prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología respiratoria.
- 2.- Establecer un diagnóstico epidemiológico de la situación de salud respiratoria en una comunidad.
- 3.- Organizar un servicio de atención integral acorde a las necesidades de los pacientes con patología respiratoria y realizar prevención de las mismas.
- 4.- Poseer la capacidad de autoformación y autoevaluación.
- 5.- Demostrar suficiente conocimiento en la realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en pacientes con patología respiratoria y enfrentar con eficiencia las situaciones de urgencia más comunes en neumonología en los diferentes niveles de atención.



## CONSIDERANDO,

Que el plan de estudios del Programa de Postgrado en Neumonología otorgará el grado de Especialista en Neumonología; se desarrollará bajo la modalidad presencial y según el régimen semestral durante tres (03) años distribuidos en dos periodos académicos por año, de veintidós (22) semanas cada uno, para un total de seis (06) periodos académicos.

## CONSIDERANDO,

Que entre los Requisitos para obtener el título están:

- Haber cumplido satisfactoriamente las actividades complementarias en el programa de la especialidad y aprobado todas las unidades curriculares establecidas para la misma, con el índice aprobatorio exigido.
- Haber cumplido un mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) de asistencia a todas las actividades programadas cada año.
- Presentar, dentro del período fijado como duración del curso, un trabajo de investigación en el área de Neumonología, sustentado ante el jurado designado para tal efecto, y obtener el veredicto aprobatorio.
- Conocimiento instrumental del Idioma Inglés.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Postgrado en la Especialidad de Neumonología cuyos requisitos de ingreso, permanencia, egreso y Plan de estudios está conformado de la siguiente manera:

### **Requisitos de Ingreso:**

El ingreso dependerá del concurso que seguirá las normas de selección de aspirante a postgrado del área Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM), y de acuerdo a los requisitos y baremos establecidos.

### **Requisitos de permanencia:**

La permanencia de los estudiantes del postgrado dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Mantener una conducta personal y profesional ajustada a las normas exigidas dentro de la institución.

Aprobación de las unidades curriculares de los periodos académicos correspondientes.

Obtención de un Promedio ponderado mínimo de quince (15) puntos para avanzar al siguiente periodo académico.

$$\text{PPMP} = \frac{\text{Créditos} \times \text{Calificación}}{\text{Suma de Créditos}}$$

Los estudiantes con inasistencias del veinticinco por ciento (25%) a las actividades programadas de un periodo académico pierden el derecho de permanencia y su reincorporación dependerá de la Dirección de Postgrado.

### **Requisitos de egreso:**

Para la obtención del grado de Especialista en Neumonología el aspirante deberá aprobar las unidades créditos, que incluye la aprobación del Trabajo Especial de Grado, relacionado a un problema Neumonológico de relevancia para la comunidad, o un trabajo original relativo a la Neumonología.

## Plan de Estudios

**Nota: Unidades Complementarias a cursar en el cuarto semestre:** Inglés, Farmacología e inmunología Respiratoria.

**SEGUNDO:** Elevar el Proyecto de Postgrado de Neumonología al Consejo Nacional de Universidades para su aprobación.

Semestre	Unidad Curricular	Horas teóricas Semanal	Horas teóricas semestral	Horas prácticas semanal	Horas prácticas Semestral	Horas créditos
1	Patología I	1	16	2	32	2
	Cirugía de Tórax I	1	16	2	32	2
	Radiología de Tórax I	1	16	2	32	2
	Fisiología I	1	16	2	32	2
2	Patología II	1	16	2	32	2
	Cirugía de Tórax II	1	16	2	32	2
	Radiología de Tórax II	1	16	2	32	2
	Fisiología II	1	16	2	32	2
	Tisiología I	1	16	2	32	2
3	Patología III	1	16	2	32	2
	Radiología de tórax III	0	0	2	32	1
	Cirugía de tórax III	0	0	2	32	1
	Rehabilitación pulmonar	1	16	2	32	2
	Terapia respiratoria	1	16	2	32	2
4	Radiología de tórax IV	1	16	2	32	2
	Exploración funcional	1	16	2	32	2
5	Tisiología II	1	16	2	32	2
	Preventiva en neumonología	0	0	2	32	1
	Proyecto de trabajo de grado	1	16	2	32	2
6	Preventiva lucha antitabaco	0	0	2	32	1
	Trabajo especial de grado	1	16	2	32	3
	<b>Totales:</b>	--	273	--	672	39

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.001.1531.2011  
CORO, 18 DE MARZO DE 2011  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO**

Que la Dra. María Auxiliadora Ferrer Secretaria de la institución no estará presente en la ciudad de Coro los días **21 al 23 de marzo de 2011**, razón por la cual no estará presente en el momento que se convoque al Consejo Académico Ordinario,

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 26, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades consagra "Designar personal que supla...(omísis)",

**CONSIDERANDO**

Que la profesora **Mayuli del Carmen Brett Jurado**, Decana del Área de Tecnología, de acuerdo al artículo 8, numeral 26 del capítulo II del Reglamento General, es la persona idónea para suplir la ausencia temporal de la Secretaria, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **Mayuli del Carmen Brett Jurado**, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 9.503.494, profesora Asistente, Decana del Área de Tecnología, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante los días 21 al 23.03.2011.

**SEGUNDO:** Conferirle a la profesora **Mayuli del Carmen Brett Jurado**, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1531.2011**  
**CORO, 18 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Contrataciones en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil once (2011), mediante oficio No. CC-UNEFM Nro.007-2011 dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente acerca del proceso CA-UNEFM-002.2011, referido a la "Contratación o Renovación de una Póliza de Seguro de cobertura total para la flota de vehículos del Parque Automotor propiedad de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)",

**CONSIDERANDO,**

Que en el referido informe se expresa que en este proceso acudió la **empresa Seguros Catatumbo**, representada por el ciudadano **Héctor Fuguet**, titular de la cédula de identidad No. 9.503.618, quien presentó una oferta de Bs. 725.567,89; VAN: 100%; Compromiso de Responsabilidad Social: 4%, de igual forma expresa que la Comisión de Contrataciones seguidamente procedió a la evaluación de la empresa conforme a los criterios expuestos en el Pliego de Condiciones, como única oferta evaluada la cual obtiene la siguiente ponderación: 39 en la evaluación de los aspectos de calificación; 100 en la evaluación de la oferta, lo que hace un total de 139 puntos,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud de la evaluación realizada y vista como ha sido la documentación y oferta presentada por la única empresa mencionada y aplicados como se encuentran los criterios de evaluación al oferente, la Comisión de Contrataciones de la UNEFM, en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, recomienda otorgar la Primera opción: A la empresa Seguros Catatumbo; teniendo en consideración lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Contrataciones Públicas, que a los efectos señala: "**En cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Ley, se podrá adjudicar el contrato cuando se presente solo una oferta y cumpla con todos los requisitos señalados en el pliego de condiciones, luego de efectuada la calificación y evaluación respectiva**" (Negrillas nuestras), y que en virtud que la única oferta válida supera el monto estipulado en el presupuesto anual de la UNEFM, se le solicitó a la oferente la reconsideración del monto de la oferta presentada, por lo que estima que el Consejo Universitario sirva considerar la propuesta, debido a que el oferente reconsidera su oferta en Bs. 670.529, 96

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por los argumentos antes adminiculados, aprobar la adjudicación a la empresa **Seguros Catatumbo, C.A.**, para la "Contratación o Renovación de una Póliza de Seguro de cobertura total para

la flota de vehículos del Parque Automotor propiedad de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)", correspondiente al ejercicio fiscal 2011, por cumplir con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron evaluados por la referida Comisión de Contrataciones de la UNEFM, por un monto de Bs. 670.529, 96

**SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Notifíquese,**

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1533.2011**  
**CORO, 30 DE MARZO 2011**  
**EI CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en esta misma fecha, la Secretaría de la Universidad, Dra. María Ferrer, hace del conocimiento de este cuerpo colegiado, una situación irregular detectada en el record académico del bachiller **JESÚS ALBERTO NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 16.198.237, estudiante regular del Programa de Ingeniería Mecánica de esta casa de estudio, con ocasión de la revisión exhaustiva realizada por esa dependencia al correspondiente expediente académico, por la condición de graduando del citado ciudadano,

**CONSIDERANDO,**

Que de las actuaciones de fecha 14 de marzo de 2011, se desprende que se procedió con soportes del sistema el histórico del mencionado estudiante, para verificar las notas aprobatorias correspondientes a cada unidad curricular, con las respectivas nóminas de evaluación de cada período académico, y que de la confrontación de los referidos instrumentos, pudo detectarse que la nota aprobatoria de las unidades curriculares: **Dinámica de Máquinas, Elementos de Máquina I y Elementos de Máquina II**; no se corresponden a las asentadas en las nóminas de evaluación, a excepción de la última que aparece en el sistema y no aparece nómina de evaluación alguna que evidencia la correspondiente nota,

**CONSIDERANDO,**

Que en el histórico del citado estudiante las unidades curriculares tienen las siguientes notas: **Dinámica de Máquinas**, (Código 250706, período 2007-3), **trece (13)**; **Elementos de Máquina I** (Código 230803, período 2008-1), **doce (12)**; y (Código 250807, período 2009-1, **Sin Información (SI)** y **Elementos de Máquina II** (Código 250903, período 2008-2, **trece (13)**; y en las nóminas de evaluación respectivamente tienen respectivamente las siguientes notas: **Dinámica de Máquinas: Cero tres (03) en el periodo 2007-3, cero ocho (08), en el periodo 2008-1 y diez (10) en el periodo 2008-3; Elementos de Máquina I: Sin Información (S.I) y Elementos de Máquina II: No aparece que dicha unidad curricular haya sido inscrita,**

#### **CONSIDERANDO,**

Que esta casa de estudio además de lo indicado procedió a realizar una revisión académica en la que tuvo participación el supra indicado bachiller, quien al ser impuesto de la discrepancia entre las nóminas de evaluación y las notas reflejadas en el sistema indicó entre otras cosas, *que no recuerda que profesores le impartieron dichas unidades*, sin embargo alega *que buscará las planillas de inscripción de las mismas*; comprometiéndose en fecha 16 de marzo de 2011, a presentar informe sobre los profesores que le impartieron; sin embargo, el mencionado bachiller alega, que pudo contactar al profesor Omar Gran quien le impartió Elementos de Máquina I, expresando además *que se compromete a cursar las unidades en referencia en el próximo período académico,*

#### **CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Asimismo, la Ley de Universidades en su artículo 118 expresa que para seguir los cursos universitarios y obtener los grados, títulos o certificaciones de competencia que confiere la Universidad, los alumnos necesitan cumplir los requisitos que, sobre las condiciones de asistencia, exámenes, trabajos prácticos y demás materias, fijen la presente Ley y los Reglamentos,

#### **CONSIDERANDO,**

Que la evaluación es un proceso sistemático, continuo, acumulativo e integral y constituye una actividad que tornará en cuenta todas las formas de aprendizaje que se aplican en el proceso de educación, y se hace no sólo a través de pruebas previamente preparadas, y periódicamente realizadas, sino también mediante la observación y registro de la actuación del estudiante, que en el caso de la Universidad, que el caso de la Universidad estará regido por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, cuya meta fundamental es proporcionar toda información básica que permita un acertado conocimiento sobre el grado de progreso experimentado en el estudiante como individuo, y como integrante del grupo, y al mismo tiempo que oriente hacia la búsqueda y aplicación de los correctivos necesarios,

#### **CONSIDERANDO,**

Que el mencionado Reglamento establece en sus artículos 43 y 47 respectivamente, el siguiente tenor: *“El resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada asignatura o actividad docente. Los puntajes obtenidos por los alumnos se marcan en la escala porcentual del 0 al*

20, tal como lo establece el Reglamento de la UNEFM....(omissis)". "El avance de un alumno de un semestre a otro será condicionado por dos aspectos fundamentales: La obtención del índice académico y la aprobación de la asignatura" (Cursivas nuestras),

#### CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 82 que los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el responsable superior jerárquico; de igual modo en su artículo 19 establece que los actos administrativos serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1.- Cuando así está expresamente determinado por una norma constitucional o legal,

#### CONSIDERANDO,

Que del resultado de la evaluación académica se pudo constar que el bachiller **Jesús Alberto Naranjo**, plenamente identificado,  **cursó y aprobó**  la unidad curricular **Dinámica de Máquinas**, con  **diez (10) en el periodo 2008-3;** y las unidades curriculares siguientes: **1.- Elementos de Máquina I:** Inscrita y no cursada: **Sin Información (S.I) y, 2.- Elementos de Máquina II: No consta que dicha unidad curricular haya sido inscrita, cursada ni aprobada;** esta situación conlleva a verificar que las notas aprobatorias que se encuentran en el sistema de las unidades curriculares que dieron objeto a este acto, **Dinámica de Máquinas**, (Código 250706, período 2007-3), **trece (13); Elementos de Máquina I** (Código 230803, período 2008-1), **doce (12) y Elementos de Máquina II** (Código 250903, período 2008-2, **trece (13);** adolecen de los vicios de nulidad absoluta, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en razón que las unidades curriculares de los Programas Académicos, están sometidas al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, como ordenamiento positivo interno de la Universidad y en el caso de marras, se evidencia que el supra indicado bachiller no cumplió con la nota mínima aprobatoria de las dos últimas citadas unidades curriculares, al cual estaba obligado; por cuanto que **Elementos de Máquina I**, aparece inscrita, no cursada, ni aprobada y en consecuencia Sin Información, **Elementos de Máquina II**, No aparece que dicha unidad curricular haya sido inscrita, cursada ni aprobada y en el caso específico de **Dinámica de Máquinas** la nota aprobatoria correspondiente es **diez (10) en el periodo 2008-3;**

#### CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 82 que los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el responsable superior jerárquico; de igual modo en su artículo 19 establece que los actos administrativos serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1.- Cuando así está expresamente determinado por una norma constitucional o legal,

## CONSIDERANDO,

Que un acto estará viciado de nulidad absoluta cuando así esté expresamente determinado por una norma constitucional o legal, tal como lo indica el ordinal 1 del artículo 19 citado, por lo tanto no puede crear ni producir ningún efecto, derecho u obligación ni por lo tanto convertirse en firme,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar el acto administrativo de las notas aprobatorias del bachiller **Jesús Alberto Naranjo**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 16.198.237, estudiante regular del Programa de Ingeniería Mecánica de esta casa de estudio, que se encuentran en el sistema que lleva la Dirección de Control de Estudios de esta institución universitaria, sólo en atención a las Unidades Curriculares: **Dinámica de Máquinas**, (Código 250706, período 2007-3), **trece (13)**; **Elementos de Máquina I** (Código 230803, período 2008-1), **doce (12)**; y **Elementos de Máquina II** (Código 250903, período 2008-2, **trece (13)**).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, instruir a la Dirección de Control de Estudios, a colocar las notas (calificaciones) correctas que corresponden al bachiller **Jesús Alberto Naranjo**, identificado ut supra, conforme las nóminas de evaluación respectivamente, siendo las siguientes notas: **Dinámica de Máquinas: Cero tres (03) en el periodo 2007-3, cero ocho (08), en el periodo 2008-1 y diez (10) en el periodo 2008-3; Elementos de Máquina I: Sin Información (S.I) y excluir Elementos de Máquina II.**

**TERCERO:** De conformidad con lo expresado y en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad, queda obligado el bachiller **Jesús Alberto Naranjo**, antes plenamente identificado, a cursar las unidades curriculares **Elementos de Máquina I y Elementos de Máquina II**, como parte de los requisitos necesarios para acreditarse el título deseado, en las formas y condiciones regulares establecidas en el ordenamiento jurídico interno.

**CUARTO:** Se acuerda conforme a lo expresado, dejar sin efecto cualquier constancia de certificación de notas emitidas a favor del bachiller **Jesús Alberto Naranjo**, antes plenamente identificado, en las cuales aparecen aprobadas las unidades curriculares que dieron origen a la presente actuación.

**QUINTO:** Instruir al ciudadano, **Dr. José Yancarlos Yépez**, en su condición de Rector de la Universidad a dar inicio al Procedimiento Disciplinario previsto en el Reglamento del Personal Académico de la institución, al ciudadano **Fidias Ramón González Yamarte**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 7.566.507, quien se desempeñaba como Jefe del Departamento Sectorial del Control de Estudios El Sabino, para el período en la cual ocurrieron los hechos (2007-2008), por estar presuntamente incurso en la falta grave prevista en el literal e) del artículo 70, debido al reiterado incumplimiento en los deberes de su cargo y de aquellas labores académicas administrativas que le hayan sido encomendadas, por ser éste el responsable del control inmediato directo del sistema.

**SEXTO:** Notificar al bachiller **Jesús Alberto Naranjo**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 16.198.237, estudiante regular del Programa de Ingeniería Mecánica de esta casa de estudio, de la presente decisión con indicación expresa que sobre la misma podrá ejercer el Recurso de



Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Notifíquese,**

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1533.2011**  
**CORO, 30 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Contrataciones en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil once (2011), mediante oficio No. CC-UNEFM Nro. 009-2011 dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente acerca del proceso CA-UNEFM-001.2011, relativo al "Servicio de Vigilancia privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM"

**CONSIDERANDO,**

Que en el referido informe se expresa que el acto relativo al proceso en referencia se celebró ese mismo día, pero que al momento de la celebración se presentaron dos oferentes, **Cooperativa Mixta GONROSS 51 R.L y Seguridad Jos,C.A**, representadas respectivamente por sus representantes legales: **José Medina, Herielis Chirinos y Jesús Montiel**, titulares de las cédulas de identidad en su orden **Nos. 9.527.445, 16.942.512 y 3.809.303**; sin embargo, la Cooperativa GONROSS 51 R.L., no presentó en el Sobre No. 2 el Autocálculo del VAN y el Compromiso de Responsabilidad Social y la empresa Seguridad Jos,C.A, no presentó autocálculo del VAN y originales del Sobre No. 1,

**CONSIDERANDO,**

Que en ese orden estiman recomendar, que se declare desierto el presente concurso por cuanto las ofertas presentadas no pueden ser consideradas como válidas, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 16 en sus ordinales 7 y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, considerando además que el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la universidad, es un servicio indispensable para la institución, pues no pudieran quedar las instalaciones sin custodia, más aún la nocturna, por cuanto es pertinente adjudicar por Vía Directa, mientras se resuelve la apertura de un nuevo concurso,

### **CONSIDERANDO,**

Que conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 16 establece entre otras cosas, que la Comisión de Contrataciones tendrá entre otras atribuciones las siguientes: 7. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la Unidad Usuaria o la Unidad Contratante: 11.- Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente contratante, para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de contratistas, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas. Operacionales o administrativas para dicha selección,

### **CONSIDERANDO,**

Que igualmente indica que el artículo 83 de la Ley de Contrataciones Públicas, preceptúa el tiempo hábil para llamar a un nuevo concurso, el cual es de cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del proceso anterior, a tal efecto, esta normativa expresa: "Terminado el procedimiento de selección del contratista de conformidad con el artículo anterior, el órgano o ente contratante puede abrir un nuevo procedimiento, cuando hayan cesado las causas que dieron origen a la terminación y transcurrido un lapso de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la terminación. En los casos del Concurso Cerrado se deberá invitar a participar en el nuevo procedimiento, a la totalidad de los oferentes de la modalidad terminada". Que recomienda proceder a contratar de manera directa con las empresas que en la actualidad sigue prestando el servicio para la UNEFM, por un tiempo prudencial, a los fines de no enervar la prestación del servicio ocasionando perjuicios materiales a la institución (servicio de seguridad), dicho tiempo pudiera estar referido a los meses marzo y abril del ejercicio fiscal 2011, mientras se prepara un nuevo concurso;

### **RESUELVE,**

**PRIMERO:** Declarar desierto el proceso CA-UNEFM-001.2011, relativo al "Servicio de Vigilancia privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM"

**SEGUNDO:** De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, proceder a la contratación directa de la **Asociación Cooperativa Mixta GONROSS 51, R.L.**, por los meses marzo y abril del ejercicio fiscal 2011, para la prestación del "Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda UNEFM, sujeta a la verificación de la misma ante el Servicio Nacional de Contrataciones por parte de la Comisión de Contrataciones.

**TERCERO:** Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Notifíquese,**

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.003.1533.2011**  
**CORO, 30 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 24 de marzo de 2011), fue recibida en la Secretaría, de esta Ilustre Casa de Estudios Universitarios, comunicación enviada por la **T.S.U. Adriana Daal Suárez**, Jefa del Departamento de Graduaciones y Seguimiento al Egresado, en la cual indica someter a la consideración de este cuerpo colegiado, el error involuntario por parte del referido Departamento en el momento de la emisión del título otorgado a la ciudadana **ARIAS SIERRA YOLEIDA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 12.733.760**, al indicar que obtuvo el grado académico de **Especialista en Enseñanza de la Matemática, Mención Educación Básica Media y Diversificada**, cuando lo correcto es que obtuvo, *el grado académico de Especialista en Enseñanza de la Matemática, Mención Educación Básica Media y Diversificada y Profesional*,

**CONSIDERANDO,**

Que consta que en fecha diez de diciembre de 2010, la ciudadana **ARIAS SIERRA YOLEIDA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 12.733.760**, cumplió en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de Especialización en Enseñanza de la Matemática, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el grado académico Especialista en Enseñanza de la Matemática Mención Educación Básica, Media y Diversificada, título que fue debidamente registrado ante la Oficina Principal de Registro del Estado Falcón, en fecha 23 de enero de 2011, bajo el No. 67, Folio 134, Tomo 12 del Primer Trimestre del año 2011,

**CONSIDERANDO,**

Que es explícito el legislador universitario al considerar entre otras cosas, en el artículo 1 y 3 en su Parágrafo Uno, respectivamente del Reglamento para el Otorgamiento de Certificados, Títulos y Grados de la UNEFM, que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda otorgará los títulos, grados y certificados de competencia previstos en los Reglamentos internos de la Institución, previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos legales y reglamentarios, y que el Diploma correspondiente al título profesional, grado académico o certificado de competencia, se expedirá sólo una vez,

## CONSIDERANDO,

Que la Ley de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 84, que la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos,

## RESUELVE

**Primero:** Corregir mediante la presente aclaratoria que a la ciudadana **ARIAS SIERRA YOLEIDA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 12.733.760**, por haber cumplido en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de Especialización en Enseñanza de la Matemática, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el grado académico **Especialista en Enseñanza de la Matemática Mención Educación Básica, Media y Diversificada y Profesional**.

**Segundo:** Notificar a la ciudadana **ARIAS SIERRA YOLEIDA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 12.733.760**, de la presente decisión anexando copia del texto íntegro, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**Tercero:** Notificar a la ciudadana Registradora Principal del Estado Falcón, a los fines de estampar la correspondiente aclaratoria del título de la ciudadana **ARIAS SIERRA YOLEIDA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 12.733.760**, debidamente registrado ante esa Oficina Principal de Registro del Estado Falcón, en fecha 23 de enero de 2011, bajo el No. 67, Folio 134, Tomo 12 del Primer Trimestre del año 2011.

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.004.1533.2011**  
**CORO, 30 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

## CONSIDERANDO,

Que en fecha 24 de marzo de 2011, fue recibida en la Secretaría, de esta Ilustre Casa de Estudios Universitarios, comunicación enviada por la **T.S.U. Adriana Daal Suárez**, Jefa del Departamento de Graduaciones y Seguimiento al Egresado, en la cual indica someter a la consideración de este cuerpo

colegiado, el error involuntario por parte del referido Departamento en el momento de la emisión del título otorgado a la ciudadana **COLINA QUINTERO AURA ARACELIS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 10.476.643**, al indicar que obtuvo el grado académico de Especialista en Enseñanza de la Matemática, Mención Educación Básica Media y Diversificada, cuando lo correcto es que obtuvo ***el grado académico de Especialista en Enseñanza de la Matemática, Mención Educación Básica Media y Diversificada y Profesional,***

#### **CONSIDERANDO,**

Que consta que en fecha diez de diciembre de 2010, la ciudadana **COLINA QUINTERO AURA ARACELIS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 10.476.643**, cumplió en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de Especialización en Enseñanza de la Matemática, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el grado académico Especialista en Enseñanza de la Matemática Mención Educación Básica, Media y Diversificada, título que fue debidamente registrado ante la Oficina Principal de Registro del Estado Falcón, en fecha 18 de enero de 2011, bajo el No. 99, Folio 198, Tomo 7 del Primer Trimestre del año 2011,

#### **CONSIDERANDO,**

Que es explícito el legislador universitario al considerar entre otras cosas, en el artículo 1 y 3 en su Parágrafo Uno, respectivamente del Reglamento para el Otorgamiento de Certificados, Títulos y Grados de la UNEFM, que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda otorgará los títulos, grados y certificados de competencia previstos en los Reglamentos internos de la Institución, previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos legales y reglamentarios, y que el Diploma correspondiente al título profesional, grado académico o certificado de competencia, se expedirá sólo una vez,

#### **CONSIDERANDO,**

Que la Ley de Procedimientos Administrativos prevé en el artículo 84, que la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos,

#### **RESUELVE**

**Primero:** Corregir mediante la presente aclaratoria que el título otorgado a la ciudadana **COLINA QUINTERO AURA ARACELIS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 10.476.643**, por haber cumplido en esta Casa de Estudios, con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios es a los correspondientes estudios de Especialización en Enseñanza de la Matemática, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confirió el grado académico **Especialista en Enseñanza de la Matemática Mención Educación Básica, Media y Diversificada y Profesional.**

**Segundo:** Notificar a la ciudadana **COLINA QUINTERO AURA ARACELIS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 10.476.643**, de la presente decisión anexando copia del texto íntegro, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**Tercero:** Notificar a la ciudadana Registradora Principal del Estado Falcón, a los fines de estampar la correspondiente aclaratoria del título de la ciudadana **COLINA QUINTERO AURA ARACELIS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. 10.476.643**, debidamente registrado ante la Oficina Principal de Registro del Estado Falcón, en fecha 18 de enero de 2011, bajo el No. 99, Folio 198, Tomo 7 del Primer Trimestre del año 2011.

**Notifíquese,**

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.005.1533.2011**  
**CORO, 30 DE MARZO DE 2011**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 10, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Prof. Jairo Villasmil, Director de Currículo, mediante comunicación N° VRAC.02.05.2011 de fecha 21 de Marzo de 2011, solicita a la Prof. Olvis Subero, Vicerrectora Académica, eleve la propuesta de adecuación del prospecto del Postgrado Especialización en Ingeniería de Procesos para la consideración del Consejo Universitario,

**CONSIDERANDO,**

Que la vigencia de la necesidad de formación y desarrollo de profesionales en el Área de Ingeniería de Procesos, a mediano plazo, en la industria petrolera y petroquímica nacional, determina su continuidad, de esta manera la Universidad asume la administración académica del postgrado, resaltando que el programa de PDVSA CEENPET ha venido desarrollándose, en forma ininterrumpida, desde el año 1988, inicialmente por intermedio del Centro de Refinación Paraguana- Amuay habiendo egresado a la fecha trece (13) promociones para un total de doscientos tres (203) egresados, quienes han culminado con éxito dicho programa,

**CONSIDERANDO,**

Que de acuerdo con los planes de desarrollo de PDVSA, la participación de los Ingenieros en sus procesos productivos, es relevante y necesaria para el logro de las metas previstas en los proyectos de expansión. De esta manera, la UNEFM desempeña un rol social clave, al contribuir a formar profesionales con un alto nivel de excelencia tecnológica y entrenamiento en el trabajo de las Áreas de

Refinación, Petroquímica, Gas e Instalaciones de Superficies de Producción, lo cual favorece el desarrollo integral de la región y del país,

#### **CONSIDERANDO,**

Que la actualización del postgrado es producto de la evaluación de los resultados académicos y de la revisión continúa de las observaciones y recomendaciones de los profesores, participantes y gerentes de operaciones, realizadas en consulta abierta entre la coordinación del postgrado, CEENPET y las Gerencias de Operaciones y consiste en:

- Revisión y ajuste de los ejes Curriculares, con el propósito de reflejar el alcance de las actualizaciones efectuadas en los años 1998 al 2001, así como para reforzar el eje de Aplicación y los aspectos inherentes a seguridad, higiene y protección ambiental.
- Incorporación del eje denominado Instalaciones, Seguridad, Higiene y Ambiente, en sustitución del anterior eje de Formación General.
- Integración de módulos de contenido de naturaleza similar y de aplicación complementaria, con el propósito de facilitar su aprovechamiento por el participante.
- Cambio de alcance de módulos, mediante el enriquecimiento de su contenido, en línea con las exigencias técnico-operativas del medio industrial y del negocio de Refinación.
- Ajuste en el título de módulos y unidades curriculares, para reflejar mejor su naturaleza y alcance, en línea con las diversas actualizaciones que ha experimentado el postgrado.
- Incorporación de módulos, sobre la base del nuevo esquema de ejes Curriculares y el reforzamiento de su alcance,

#### **CONSIDERANDO,**

Que entre los objetivos del programa de postgrado especialidad en ingeniería de procesos están: 1.- Proveer experiencias de aprendizaje al Ingeniero, que contribuyan a desarrollar los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para realizar las funciones de asistencia técnica y diseño de procesos en las áreas de Refinación, Petroquímica, Gas e Instalaciones de Superficie de Producción; 2.- Propiciar el desarrollo integral del Ingeniero de Procesos, para lograr mayor identificación con los principios y valores corporativos de PDVSA y sus Divisiones 3.-Utilizar las mejores prácticas de trabajo, basados en el uso de normas y procedimientos de Ingeniería corporativos e internacionales 4.-Usar las herramientas estadísticas y cibernéticas y modelos de simulación requeridas para su desempeño operacional 5.- Fortalecer su habilidad comunicacional 6.-Custodiar tecnologías (acervo y transferencia),

#### **CONSIDERANDO,**

Que el perfil profesional del Especialista en Ingeniería de Procesos es concebido como un profesional formado en el contexto de los avances tecnológicos actuales inherentes a la industria petrolera y petroquímica, capaz para proveer asistencia técnica para el mantenimiento de la continuidad operativa de las plantas de proceso y el control de la calidad de los productos, así como para el diseño óptimo de estos procesos, siendo consciente del impacto de su rol sobre la rentabilidad del negocio, la seguridad del hombre y de las instalaciones, así como de la conservación del ambiente,

## RESUELVE

**Primero:** Aprobar la propuesta de adecuación del prospecto del Postgrado Especialización en Ingeniería de Procesos según el siguiente plan de estudios:

### 1.-AREA DE REFINACION

Periodo	Unidades Curriculares	Carga Académicas					
		U.C.	HT	HP	HL	HV	H Total
Nivelación	Fundamentos Básicos de Ingeniería Química	0	24	16	128		168
I	Introducción al a Ingeniería de Procesos	2	58	48	6		112
	Dimensionamiento de Equipos	3	66	36	10		112
	Transferencia de Calor	2	52	18	10		80
	Fraccionamiento	3	66	36	42		144
II	Seguridad, higiene y ambiente	3	80	44	12		136
	Control de procesos	2	56	40			96
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos	3	68	38		6	112
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos	3	68	28		16	112
III	Prácticas Profesionales	2	32	24	100	8	64
		3	62	18		8	88
			32	68			200
	Trabajo Especial de Grado						
	TOTAL	27	640	398	180	38	1256

### 2.-AREA PETROQUIMICA

Período	Unidades Curriculares	Carga Académica					
		U.C.	HT	HP	HL	HV	H Total
I	Introducción a la Ingeniería de Procesos	2	56	48			104
	Dimensionamiento de Equipos	3	66	46			112
	Transferencia de Calor	2	60	44			104
	Fraccionamiento	3	56	72			128
II	Seguridad, higiene y ambiente	3	72	36	12		120
	Control de procesos	2	56	40			96
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos	2	50	32		6	88
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos	3	96	56			152



III	Procesos del Petróleo, gas y petroquímicos	2	56	36		4	96
	Prácticas Profesionales	3	32	68	80	20	200
	Economía del petróleo gas y petroquímica	2	58	18		4	80
	Trabajo Especial de Grado						
	TOTAL	27	658	416	92	34	1.280

### 3.-AREA GAS

Periodo	Unidades Curriculares	Carga Académica					
		U.C.	HT	HP	HL	HV	H Total
I	Introducción a la Ingeniería de Procesos	2	56	48			104
	Dimensionamiento de Equipos	3	86	56	10		152
	Transferencia de Calor	2	56	18	14		88
	Fraccionamiento	3	56	72			128
II	Seguridad, higiene y ambiente	3	72	36	12		120
	Control de procesos	3	66	40	22		128
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos I	2	50	32		6	88
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos II	4	100	60			160
III	Procesos del Petróleo, gas y petroquim.III	1	28	4	36	4	72
	Prácticas Profesionales	3	32	68	80	20	200
	Economía del petróleo gas y petroquímica	2	46	18			64
	Trabajo Especial de Grado						
	TOTAL	27	648	452	162	30	1.304

### 4.-AREA PRODUCCION

Período	Unidades Curriculares	Carga Académica					
		U.C.	HT	HP	HL	HV	H Total
I	Introducción a la Ingeniería de Procesos	2	56	48			104
	Dimensionamiento de Equipos	3	76	76			152
	Transferencia de Calor	2	56	18	14		88
	Fraccionamiento	3	56	30	18		104
II	Seguridad, higiene y ambiente	3	78	42			120

	Control de procesos	3	66	62			128
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos I	3	72	50	6	6	128
	Procesos del petróleo, gas y petroquímicos II	2	66	38		16	104
III	Procesos del Petróleo, gas y petroquim. III	1	30	16	14	4	64
	Prácticas Profesionales	3	32	68	80	20	200
	Economía del petróleo gas y petroquímica	2	46	18			64
	Trabajo Especial de Grado						
	TOTAL	27	634	466	126	30	1.256

U.C.: Unidades crédito

HT: Horas teóricas

HP: Horas practicas

HL: Horas de laboratorio

HV: Horas de visita

H Total: Horas totales

Notifíquese,

**Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER**  
**SECRETARIA**